

ZELTIA, S.A.



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO COMPLETADO CON FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

*Oferta Pública de Suscripción y Venta de Acciones de ZELTIA, S.A.
Número de Acciones: 4.150.126 ampliable hasta 4.800.126*

Junio 2000

El Folleto Informativo Reducido (Modelo Red 1) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 22 de junio de 2000. El Folleto Informativo Completo (Modelo RV) que lo complementa fue verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2000.

ADVERTENCIA DE LA CNMV

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la CNMV advierte que:

1º La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.

2º La CNMV considera que el mencionado factor de riesgo, requiere que los potenciales suscriptores de la emisión valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión que se propone.

ZELTIA, S.A.



CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO COMPLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE INVERSORES

0.1.1 Identificación de la persona que emite u ofrece los valores objeto de este Folleto Completo

El emisor de los valores objeto de este Folleto es ZELTIA, S.A. (en lo sucesivo, “ZELTIA” o la “Sociedad”) con domicilio social en Vigo (Pontevedra), calle Tomás Andrés Alonso, 132, entlo. y oficinas principales en Madrid, calle José Abascal, 2, 1ª Planta.

El código de identificación fiscal de la Sociedad es A-36000602.

0.1.2 Consideraciones específicas sobre la emisión u oferta pública

La ampliación de capital objeto del presente Folleto Informativo Completo (en adelante, el “Folleto”) es una ampliación de capital social de ZELTIA, con exclusión del derecho de suscripción preferente, mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad Pharma Mar, S.A. (“Pharma Mar”), acordada por la Junta General de Accionistas de ZELTIA celebrada el 8 de mayo de 2000 y ejecutada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 6 de junio de 2000.

La supresión total del derecho de suscripción preferente se debe a la existencia de un interés social en la consolidación de la posición de ZELTIA en Pharma Mar, la cual se ha articulado a través de la presente operación de canje (en adelante, la “Operación de Canje”).

A. Consideraciones sobre los valores que se emiten

El importe nominal global de la ampliación de capital social de ZELTIA objeto del presente Folleto es de 1.038.569,84 euros, dividido en 3.709.178 acciones de veintiocho céntimos de euro (0,28) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta.

El porcentaje que supone la presente ampliación sobre el capital social de la Sociedad existente antes de la misma es del 11,38%. Tras la realización de la ampliación de capital, las nuevas acciones de ZELTIA que se emitan para atender el canje de las acciones de Pharma Mar representarán una participación en el capital social de la Sociedad del 10,22%.

Las acciones se emitirán por su valor nominal veintiocho céntimos de euro (0,28) más una prima de emisión de cuatro euros y veintisiete céntimos de euro (4,27), de lo que resulta un tipo de emisión de cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos de euro (4,55) por acción. Por tanto, el importe efectivo de la ampliación de capital será de 16.876.759 euros.

Una vez emitidas las acciones, se solicitará la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento especial de negociación denominado “Nuevo Mercado”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.8 del presente Folleto.

En el caso de que llegado el 30 de septiembre de 2000, las acciones que se emitan con ocasión del presente aumento de capital no hubieran sido admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas y en el Mercado Continuo, ZELTIA deberá comunicar este hecho a sus suscriptores, que tendrán derecho a exigir la restitución de las aportaciones realizadas.

B. Contravalor del aumento de capital

El contravalor del aumento de capital consiste en las acciones aportadas por los accionistas de la sociedad Pharma Mar que han manifestado a ZELTIA su intención de acudir a la presente ampliación de capital, en la proporción de una (1) acción de Pharma Mar por cada veintidós (22) acciones de nueva emisión de ZELTIA.

El número de accionistas de Pharma Mar que han manifestado a ZELTIA su intención de acudir al canje es de doscientos treinta y tres (233), que aportarán un total de 168.599 acciones de Pharma Mar, libres de cargas y gravámenes, nominativas de diez (10.000) pesetas de valor nominal cada una de ellas, representativas de un 29,03% del capital social de dicha compañía.

C. Relación de canje

Según resulta del informe elaborado por el Consejo de Administración de ZELTIA y puesto a disposición de sus accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General del 8 de mayo de 2000, el Consejo de Administración de ZELTIA no ha realizado valoración alguna de las acciones de ZELTIA ni de las acciones de Pharma Mar. El ratio de conversión ofrecido a los accionistas de Pharma Mar ha sido negociado entre ZELTIA y los accionistas de Pharma Mar, habiéndose examinado, a la hora de fijar este ratio, el valor en bolsa de ZELTIA, así como las circunstancias particulares en que dichos inversores suscribieron acciones de Pharma Mar.

En relación con el tipo de emisión, el informe elaborado por el auditor de cuentas de ZELTIA afirma que de los factores utilizados por el Consejo de Administración de ZELTIA se desprende que el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial por acción de ZELTIA, esto es, el valor teórico-contable por acción que se desprende del último balance auditado, que es de 1,489 Euros.

D. Informe del Experto Independiente

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de ZELTIA solicitó el nombramiento de un experto independiente a fin de que éste procediera a la emisión del correspondiente informe pericial sobre las aportaciones no dinerarias de las acciones de Pharma Mar. El informe emitido por D. Eduardo Luis Giménez Bascoy, experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Pontevedra, concluye que las aportaciones no dinerarias justifican el tipo de emisión.

E. Finalidad de la Operación de Canje

La finalidad de la Operación de Canje es, según se expone más detalladamente en el apartado II.16 del presente Folleto, la consolidación de la posición de ZELTIA en Pharma Mar, así como la dotación de un valor líquido a los accionistas de Pharma Mar.

Tras la ejecución de la Operación de Canje, ZELTIA pasará a controlar el 99,12% de Pharma Mar (77,6% de forma directa y 21,52% de forma indirecta), que se consolidará como la empresa más importante del grupo ZELTIA, en línea con la estrategia seguida por la Sociedad de reforzar su imagen como empresa de biotecnología.

F. Fondo de Comercio

El precio de emisión de las acciones de ZELTIA no afecta al número de acciones a emitir puesto que la ecuación de canje, una acción de Pharma Mar por cada veintidós acciones de ZELTIA, ha sido ya fijado. Teniendo esto en cuenta, el Consejo propuso a la Junta, y está así lo acordó, fijar un precio de emisión de 4,55 Euros por acción, precio este que es muy inferior a los actuales de cotización. La justificación de dicha decisión viene dada por la normativa contable que se aplica a la operación y que se expone a continuación.

El precio de emisión determina el valor al que las acciones de Pharma Mar se incorporan al Balance de ZELTIA, ya que el valor que se asigna a esas acciones en el balance de ZELTIA se obtiene de multiplicar el precio de emisión por el número de acciones de ZELTIA que se entregan a cambio de una acción de Pharma Mar, esto es, veintidós. Así, si las acciones de ZELTIA se emitieran a un precio tal que multiplicado por 22 fuera superior al valor teórico contable de las acciones de Pharma Mar, que en la actualidad se encuentra fijado en 16.655 pesetas (100,10 Euros), ZELTIA se vería obligada, en aplicación de la normativa contable vigente, a dotar en el Balance Individual una provisión por cada una de las acciones de Pharma Mar aportadas de ZELTIA igual a la diferencia entre el valor teórico contable de la acción de PHARMA MAR (16.655 pesetas) y el precio de emisión de las acciones de ZELTIA multiplicado por 22 y a dotar en el Balance Consolidado un Fondo de Comercio de Consolidación por un importe muy similar. La dotación referida es, además, un gasto fiscalmente no deducible, por lo que el resultado contable se reduce permaneciendo idéntica la base del Impuesto de Sociedades.

Las acciones de ZELTIA se emiten a un precio de 4,55 euros, precio éste que multiplicado por 22 es igual al valor teórico contable de las acciones de Pharma Mar. De esta forma, ZELTIA no deberá dotar provisión alguna y por tanto el resultado individual del año en curso y el consolidado de los próximos diez años no se verá distorsionado por esta operación.

0.1.3 Consideraciones específicas sobre la eventual Oferta Pública de Suscripción y Venta de acciones de ZELTIA

A. Oferta Pública de Suscripción

La Operación de Canje se engloba dentro de otra operación más amplia por la cual, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 8 de mayo de 2000, la Sociedad emitirá y pondrá en circulación tres millones (3.000.000) de nuevas acciones ordinarias con el objeto de destinarlas a una oferta pública de suscripción (la “**Oferta Pública de Suscripción**”) de acuerdo con los términos y condiciones del Folleto Informativo presentado a la CNMV y que se encuentra pendiente de registro.

El porcentaje que supone la ampliación de capital sobre el capital social de la Sociedad existente antes de la Operación de Canje es del 9,21%. Tras la Operación de Canje, la ampliación de capital representará una participación del 8,27% en el capital social de la Sociedad. Tras la realización de la Operación de Canje y de la Oferta Pública de Suscripción, las nuevas acciones emitidas con ocasión de la Oferta Pública de Suscripción representarán una participación en el capital social de la Sociedad del 7,63%.

Es intención de la Sociedad que todas las acciones de nueva emisión, tanto las emitidas con ocasión de la Operación de Canje y las que, en su caso, se emitan con ocasión de la Oferta Pública de Suscripción se admitan a negociación oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el segmento especial de negociación denominado “Nuevo Mercado”, el mismo día.

B. Oferta Pública de Venta

La Oferta Pública de Suscripción que, en su caso, pueda llevarse a cabo se realizará simultáneamente con una oferta pública de venta de acciones de ZELTIA (la “**Oferta Pública de Venta**”) por parte de aquellos accionistas de Pharma Mar que acudan a la Operación de Canje y hayan manifestado su intención de vender sus acciones y adherirse a la Oferta Pública de Venta. Los términos y condiciones de la eventual Oferta Pública de Venta serán los mismos términos y condiciones de la Oferta Pública de Suscripción que se recogen en el Folleto Informativo presentado a la CNMV y que se encuentra pendiente de registro.

C. Opción de suscripción

La referida Junta General aprobó una ampliación de capital mediante la emisión y puesta en circulación de seiscientos cincuenta mil (650.000) nuevas acciones ordinarias que se ofrecerán para su suscripción (la “**Opción de Suscripción**”) a las entidades financieras que participen en la colocación de la Oferta Pública de Suscripción a que se refiere el apartado A. anterior, con el

fin de instrumentar un mecanismo que permita, en su caso, sobreadjudicar acciones en los tramos institucionales de la Oferta Pública de Suscripción y Venta para estabilizar la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, siguiendo las prácticas habituales en esta clase de operaciones.

El porcentaje que suponen las nuevas acciones que se emitan con ocasión del ejercicio de la Opción de Suscripción es del 1,99%. Tras la Operación de Canje, las nuevas acciones emitidas con ocasión del ejercicio de dicha opción, representarán una participación del 1,65% en el capital social de la Sociedad. Tras la realización de la Operación de Canje y de la Oferta Pública de Suscripción y del ejercicio de la Opción de Suscripción, las nuevas acciones emitidas con ocasión de la Opción de Suscripción representarán una participación en el capital social del 1,63%.

D. Participación en el capital de ZELTIA de los accionistas que acuden al canje

Los 233 accionistas de Pharma Mar que acuden al canje son titulares de 169.599 acciones de Pharma Mar, que tras el canje suponen 3.709.178 acciones de ZELTIA lo que representa un 10,22% del capital de ZELTIA tras el canje.

Del total de accionistas que acuden al canje, accionistas que representan un 3,17% del capital social de ZELTIA tras el canje participarán en la Oferta Pública de Venta a la que se hace referencia en este epígrafe 0.1.3.. Por otro lado, accionistas que representan un 6,21% del capital, tras el canje, han suscrito un compromiso de no venta (*lock-up*) de las acciones de ZELTIA canjeadas por el plazo de 180 días a contar desde la fecha de liquidación de la referida oferta pública. Por último accionistas que representan un 0,83% del capital de ZELTIA tras el canje no han adquirido compromiso alguno con respecto a las acciones de ZELTIA que reciban como consecuencia del canje y por tanto podrán vender libremente dichas acciones a partir del momento de su admisión a negociación.

E. Finalidad de la Oferta Pública de Suscripción y Venta

La finalidad de la Oferta Pública de Suscripción y Venta que, eventualmente, pueda llevarse a cabo es la que a continuación se indica:

- (i) Captar, mediante el aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción, los recursos necesarios para la financiación del plan de negocios de ZELTIA para los próximos ejercicios, según se detalla en el capítulo VII del Folleto.

En dicho capítulo VII se especifica que los fondos que eventualmente reciba ZELTIA como resultado de la referida ampliación de capital está previsto invertirlos en Pharma Mar. Dichos fondos serían, en principio, suficientes para financiar las actividades de Pharma Mar, al menos, hasta el año 2002.

- (ii) Dar entrada a socios estratégicos y ampliar la base accionarial de ZELTIA en los mercados internacionales, mediante una Oferta institucional preferentemente internacional; y
- (iii) Ofrecer a determinados accionistas de ZELTIA, que eran accionistas de Pharma Mar antes del canje, mediante la Oferta Pública de Venta, un cauce para que efectúen una desinversión ordenada de su participación en ZELTIA, sin que se produzcan flujos extemporáneos de acciones en el mercado que puedan restar valor para los demás accionistas de ZELTIA.

0.1.4. Admisión a negociación de las acciones emitidas.

El Consejo de Administración de la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión de la presente Operación de Canje y de la Oferta Pública de Suscripción de forma simultánea, esto es, una vez finalice el proceso de colocación de las nuevas acciones a emitir como consecuencia de la referida Oferta Pública de Suscripción.

Las acciones emitidas con motivo de la operación de canje, la oferta pública de suscripción y las que en su caso se emitan con motivo del “green shoe” suponen un 22,6% del capital social actual de ZELTIA (antes de las referidas tres ampliaciones) y un 18,4% del capital social de ZELTIA tras dichas ampliaciones.

En el caso de que llegado el 30 de septiembre de 2000, las acciones emitidas con ocasión de la presente Operación de Canje no hubieran sido admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas y en el Mercado Continuo, ZELTIA deberá comunicar este hecho a sus suscriptores, que tendrán derecho a exigir la restitución de las aportaciones realizadas.

0.2 CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACION FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR

0.2.1 Breve reseña de la actividad del emisor o de su grupo

ZELTIA es una sociedad holding (tenedora de acciones) cuyos ingresos proceden fundamentalmente de: 1) reparto de dividendos de sus filiales, 2) operaciones financieras (incluyendo operaciones de autocartera) y 3) venta de participaciones consideradas no estratégicas en otras sociedades. ZELTIA por otro lado tiene una cartera de inmuebles (División Inmobiliaria) que explota en régimen de alquiler.

Si bien ZELTIA obtuvo beneficios en el ejercicio 1999, sin embargo, el resultado de explotación fue negativo. Los resultados positivos se debieron fundamentalmente a los beneficios extraordinarios derivados fundamentalmente de las operaciones de autocartera.

La cifra neta de negocios de la Sociedad la conforman dos tipos de actividades: a) el alquiler de los inmuebles; y b) la prestación de servicios a compañías del Grupo.

En la actualidad ZELTIA concentra su actividad en sus principales filiales: Zelnova, S.A., Xylazel, S.A., Pharma Mar, y Pharma Gen, S.A.. (Una descripción detallada de ZELTIA y sus principales filiales se recoge en el capítulo IV del presente Folleto).

0.2.2 Mención de los factores y de los riesgos más significativas y de aquellas circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios.

Al considerar la posibilidad de invertir en las acciones ordinarias de ZELTIA, el inversor deberá ponderar los factores de riesgo que a continuación se exponen:

0.2.2.1 FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA SOCIEDAD

A. *Dependencia de Pharma Mar*

Las perspectivas de futuro de la Sociedad dependen en gran medida de la capacidad de Pharma Mar de concluir con éxito las pruebas clínicas de sus principales compuestos anticancerígenos, en particular el ET-743 y la Aplidina, y de comercializar estos productos. Si Pharma Mar no fuera capaz de culminar este objetivo o de comercializar sus potenciales productos, dicha circunstancia afectaría muy negativamente a las perspectivas de futuro de la Sociedad.

B. *Necesidades de capital futuras*

Las posibles necesidades de capital de la Sociedad en el futuro dependen considerablemente de los gastos a incurrir en relación con las actividades de investigación y desarrollo de Pharma Mar. La Sociedad prevé que sus recursos actuales y los de sus filiales, incluyendo los fondos obtenidos a través de las ampliaciones de capital de ZELTIA previamente descritas que la Sociedad pueda llevar a cabo, así como los rendimientos de sus inversiones y los ingresos procedentes de las actividades de Xylazel y Zelnova serán suficientes para sufragar su plan operativo y los de sus filiales, en particular, los de Pharma Mar, en los próximos años.

No obstante, no hay seguridad de que no llegue a precisarse financiación adicional, ni de que, si fuera éste el caso, dicha financiación pueda obtenerse en términos favorables o de que, la financiación que en su caso se obtenga sea suficiente para permitir a la Sociedad y a sus filiales llevar a cabo sus operaciones en la forma prevista actualmente.

C. *Volatilidad del precio de la acción*

Históricamente, el valor de mercado de las acciones de empresas de biotecnología y similares ha sido altamente volátil. El valor de la acción de empresas que tienen grandes filiales de biotecnología puede verse igualmente afectado. Distintos factores, tales como el anuncio de los progresos o resultados de los estudios preclínicos o de las pruebas clínicas, el anuncio de innovaciones tecnológicas o de nuevos productos de Pharma Mar, el anuncio de la celebración

por Pharma Mar o por sus competidores de acuerdos de colaboración, la aprobación de nuevos marcos legislativos y reglamentarios, los logros en materia de patentes u otros derechos de propiedad industrial e intelectual y las condiciones de mercado para las acciones de biotecnología en general, pueden impactar significativamente en el mercado de las acciones de la Sociedad.

Además, el mercado de las acciones de empresas de biotecnología ha experimentado periódicamente fluctuaciones de precio y volumen que no guardan relación con los resultados de una empresa en particular. No existe seguridad de que tales fluctuaciones, incluso si no están relacionadas con la actividad de la Sociedad o de sus filiales, no afecten negativamente al precio de las acciones de la Sociedad.

D. Dependencia de los flujos de caja de las Filiales

La Sociedad es una compañía holding y, por tanto, no tiene actividades comerciales significativas, ni fuentes de ingresos o activos significativos distintos de las acciones de sus filiales. Puesto que la Sociedad desarrolla su actividad a través de sus filiales, los flujos de caja de la Sociedad y su capacidad para satisfacer sus obligaciones financieras depende de los flujos de caja de sus filiales y de los dividendos, comisiones, préstamos y otros pagos que éstas pueden satisfacer a la Sociedad. Las filiales de la Sociedad no tienen obligación de efectuar pagos o proporcionar fondos a la Sociedad.

E. Medidas anti-OPA

Determinadas disposiciones estatutarias que imponen limitaciones en el número de votos que pueden emitir los accionistas pueden desincentivar el lanzamiento de ofertas públicas de adquisición y pueden asimismo limitar la capacidad de los accionistas de aprobar las transacciones que estimen más convenientes para sus intereses.

F. Riesgos medioambientales potenciales

La Sociedad y sus filiales deben cumplir con las diversas regulaciones medioambientales de los distintos lugares en que operan, incluidas las normas relativas a emisiones de gases, vertidos a las aguas, tratamiento y gestión de los residuos sólidos y peligrosos y la descontaminación de la polución asociada con el uso y tratamiento de sustancias peligrosas. Zelnova, S.A. y Xylazel, S.A. han incurrido, y continuarán incurriendo, en gastos corrientes, de capital y otros costes al objeto de cumplir con la normativa española en la materia.

En julio de 1999 la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia informó a ZELTIA acerca de la realización de trabajos de caracterización de los suelos del polígono industrial de Torneiros (O Porriño), los cuales habían permitido comprobar la existencia de una elevada concentración de residuos derivados de la fabricación del pesticida Hexaclorociclohexano (HCH). Posteriormente, el Consejero de Medio Ambiente acordó el inicio del procedimiento para declarar la procedencia como suelo contaminado de los terrenos afectados del polígono de Torneiros y, en su caso, determinar las personas o entidades obligadas a realizar las actividades necesarias para proceder a su limpieza.

Por Orden de 8 de octubre de 1999, la Consellería procedió a declarar como suelo contaminado, a los efectos de la Ley 10/1998 de Residuos, determinados terrenos del polígono de Torneiros, por presentar concentraciones de HCH que suponen un riesgo para el medioambiente. Ninguno de los terrenos pertenecientes a Zelnova o a Cooper Zeltia Veterinaria están incluidos en dicha declaración.

En febrero de 2000 la Secretaría General de la Consellería convocó concurso público para la contratación de la ejecución de la obra de confinamiento del suelo contaminado en el polígono de Torneiros con arreglo al Anexo de la Orden de 8 de octubre de 1999, con un presupuesto de 942.361.158 pesetas.

En ese mismo mes, la Consellería trasladó a Zelnova y Cooper Zeltia Veterinaria un estudio realizado en relación con los suelos del polígono de Torneiros, en el que se afirma que se han detectado diversas áreas, entre las que se encuentran sus parcelas, que presentan concentraciones de HCH superiores a los niveles máximos permitidos.

En marzo de 2000 la Xunta envió sendas cartas a Zelnova y Cooper Zeltia Veterinaria solicitando de estas empresas alegaciones sobre los informes a los que se refiere el párrafo anterior. Ambas compañías manifestaron que de existir contaminación la misma no habría sido causada por su actividad fabril, tratándose en todo caso de una contaminación multifocal que afectaría a todo el municipio de O Porriño.

Desde marzo de 2000, no se ha recibido ninguna nueva comunicación por parte de la Xunta.

Cooper Zeltia Veterinaria y Zelnova son propietarias y desarrollan su actividad dentro del polígono industrial de Torneiros. ZELTIA ha sido propietaria y a través de sus filiales ha llevado y lleva a cabo actividades industriales en ciertos terrenos de dicho polígono.

En el supuesto de que ZELTIA o cualquiera de sus filiales fuera declarada causante de la contaminación, recaerían sobre las mismas la obligación de limpieza y recuperación de los suelos, con un coste que podría ser considerablemente superior al presupuesto de contratación de la ejecución de la obra de confinamiento del suelo contaminado en el polígono de Torneiros señalado en el párrafo cuarto anterior, ya que (i) podría ampliarse el área declarada contaminada, o (ii) podrían exigirse otras fórmulas de limpieza y recuperación de los terrenos contaminados distintas de las propuestas hasta la fecha.

En el supuesto de que la Xunta no determinase la identidad del causante de la contaminación, o éste no fuere solvente, los poseedores de los terrenos contaminados serían responsables de forma subsidiaria de la limpieza de sus propios terrenos. En este supuesto, la Xunta podría declarar los terrenos de Zelnova y Cooper Zeltia Veterinaria como suelos contaminados y asignar tal obligación a ambas compañías. Las compañías podrían asimismo ser declaradas responsables de la contaminación de las aguas subterráneas en el polígono de Torneiros.

Terceras personas y empleados podrían iniciar reclamaciones por daños y perjuicios derivados de la contaminación contra ZELTIA o sus filiales, en el supuesto de que ZELTIA o alguna de sus filiales fueran declaradas causantes de la contaminación.

G. *Xylazel. Dependencia de los contratos de licencia y distribución*

Con respecto a la compañía Xylazel la práctica totalidad de los productos comercializados por esta compañía, son vendidos bajo acuerdos de licencia o distribución firmados con compañías filiales de Imperial Chemical Industries (ICI) . No se puede asegurar que al vencimiento de estos contratos los mismos sean renovados.

La no renovación de estos contratos tendría un efecto negativo en Xylazel.

0.2.2.2 FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A PHARMA MAR

A. *Estado de desarrollo de los productos*

Pharma Mar, constituida en 1986, no ha completado el desarrollo clínico de ningún producto farmacéutico. Consiguientemente, no ha comenzado a comercializar ningún producto ni a generar ingresos por la comercialización de los mismos. Los potenciales productos de Pharma Mar exigen considerable investigación y desarrollo adicional, pruebas preclínicas y clínicas y autorización gubernamental con carácter previo a su comercialización. Los principales compuestos identificados por Pharma Mar todavía son objeto de estudios preclínicos y pruebas clínicas. Sólo uno de los productos de Pharma Mar, el ET-743, está en la Fase II de las pruebas clínicas y otro más, la Aplidina, se halla en la Fase I de las pruebas clínicas. Pharma Mar tiene otro candidato para las pruebas clínicas, la Kahalalida F, y dos compuestos principales, el ES-285 y la Thiocoralina son objeto de pruebas preclínicas. Los estudios preclínicos y las pruebas clínicas pueden presentar obstáculos considerables, cuya superación sea necesaria para la obtención de la autorización administrativa exigida para la venta de cualquiera de los productos.

No hay seguridad de que los esfuerzos de Pharma Mar en el desarrollo de sus productos tengan éxito, de que ningún potencial producto sea seguro y eficaz, de que se obtengan las autorizaciones administrativas necesarias se obtengan ni de que ningún producto que pueda autorizarse tenga aceptación en el mercado.

Ninguno de los productos que pueden ser desarrollados con éxito, en particular, el ET-743, estará comercialmente disponible para el tratamiento de ninguna indicación de cáncer, como mínimo hasta el año 2002.

B. *Incertidumbre de las pruebas clínicas*

Antes de obtener la autorización administrativa necesaria para la comercialización de cualquiera de sus productos, Pharma Mar debe demostrar, mediante estudios preclínicos y pruebas clínicas, que el potencial medicamento es seguro y eficaz para su uso en humanos para la indicación que se pretenda. Los resultados de las pruebas preclínicas no son necesariamente indicativos de los resultados de las pruebas clínicas con seres humanos, del mismo modo que los resultados de las

primeras pruebas clínicas en seres humanos no son necesariamente indicativas de los resultados de las pruebas a gran escala. No hay seguridad de que las pruebas clínicas de Pharma Mar demostrarán la seguridad y eficacia necesaria para obtener las autorizaciones administrativas pertinentes o resultarán en productos comercializables. Aun si se demuestra la seguridad y eficacia de un producto para una indicación, no puede asegurarse la obtención de la autorización administrativa para otras indicaciones. La imposibilidad de demostrar adecuadamente la seguridad y eficacia de un producto en desarrollo podría retrasar o impedir la autorización administrativa del mismo y afectar negativamente a la rentabilidad o a las perspectivas de Pharma Mar.

En la actualidad, Pharma Mar tiene un potencial medicamento, el ET-743, en la Fase II de las pruebas clínicas, y otro, la Aplidina, en la Fase I de las pruebas clínicas. En todos los desarrollos clínicos de fármacos citotóxicos, así como en su empleo una vez recibida autorización para la comercialización se producen muertes relacionadas con uso del medicamento, apareciendo reflejada esta circunstancia en los prospectos informativos de dichos fármacos. En la Fase I del ET-743 se produjeron tres muertes de pacientes relacionadas con el medicamento. Si bien el porcentaje de fallecimientos habidos hasta la fecha es sustancialmente inferior al de otros fármacos citotóxicos que se comercializan en la actualidad, no hay seguridad de que no haya nuevas muertes relacionadas con el medicamento. Tampoco existe seguridad de que Pharma Mar sea capaz de completar con éxito las pruebas clínicas del ET-743, de la Aplidina ni de que ningún futuro medicamento potencial que llegue a ser objeto de pruebas clínicas supere tales pruebas. Si las pruebas médicas revelaran la insuficiente seguridad o eficacia de un potencial producto, dicha circunstancia podría afectar negativamente a la rentabilidad o a las perspectivas de Pharma Mar.

La capacidad de Pharma Mar de completar las pruebas técnicas depende de muchos factores, incluyendo el reclutamiento de pacientes. Cualquier retraso en el reclutamiento de pacientes con el perfil necesario podría retrasar la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes. Además, las autoridades administrativas pueden, en determinadas circunstancias, ordenar el cese de las pruebas clínicas; si ello ocurriera, afectaría negativamente a las futuras actividades y perspectivas de Pharma Mar.

C. *Pérdidas históricas*

Desde su constitución en 1986, Pharma Mar siempre ha arrojado pérdidas. Dichas pérdidas tienen su origen principalmente en los costes de investigación y desarrollo de los potenciales productos farmacéuticos de Pharma Mar, así como en los costes generales y de administración.

Pharma Mar prevé incurrir en costes significativos en el futuro a medida que sus esfuerzos de investigación y desarrollo aumenten. La capacidad de Pharma Mar para ser rentable depende de su capacidad para completar con éxito el desarrollo de sus compuestos principales, obtener las autorizaciones administrativas necesarias y producir y distribuir sus potenciales productos. No hay seguridad respecto del momento en que Pharma Mar pueda, en su caso, ser rentable.

D. *Necesidades de capital futuras*

Las necesidades de capital de Pharma Mar en el futuro dependen del progreso de sus actividades de investigación y desarrollo, de la celebración de acuerdos de desarrollo y licencia con colaboradores potenciales, de la fecha en que se obtengan las autorizaciones administrativas pertinentes y de otros factores, muchos de los cuales están más allá del control de Pharma Mar. Pharma Mar prevé que sus actuales recursos junto con los ingresos procedentes de la Sociedad serán suficientes en el futuro para sufragar sus planes operativos actuales. Pharma Mar puede necesitar financiación adicional para continuar el desarrollo de sus tecnologías y completar la comercialización de sus productos. No hay seguridad de que dicha financiación pueda obtenerse en términos favorables o sea suficiente para permitir a Pharma Mar desarrollar sus operaciones en la forma prevista actualmente.

Los fondos que eventualmente reciba ZELTIA como resultado de la Oferta Pública de Suscripción se estima serán suficientes para financiar las actividades de Pharma Mar, al menos, hasta el año 2002.

E. Dependencia de acuerdos con terceros

Pharma Mar ha celebrado distintos acuerdos para la extracción, el desarrollo y las pruebas de sus compuestos principales y de potenciales compuestos principales. El vencimiento o el incumplimiento de tales acuerdos afectaría significativamente al tiempo necesario para desarrollar sus productos y, por tanto, a las perspectivas futuras de Pharma Mar. En algunos casos, es el colaborador y no Pharma Mar quien posee los derechos de patente, en particular, la estructura química de ET-743 está patentada por la Universidad de Illinois y el proceso de síntesis por la Universidad de Harvard.

Ambas Universidades han otorgado, mediante contrato, licencias exclusivas a Pharma Mar.. No hay seguridad de que dichas licencias continúen siendo de Pharma Mar con carácter exclusivo o de que Pharma Mar sea capaz de cumplir sus obligaciones derivadas de las mismas. No existe tampoco la seguridad de que se concedan en el futuro licencias sobre las potenciales patentes de las que terceros pudieran ser titulares. La imposibilidad de Pharma Mar de cumplir con sus obligaciones bajo tales licencias o de obtener o mantener licencias exclusivas permitiría a sus competidores desarrollar los mismos o similares compuestos principales y podría afectar negativamente a la capacidad de Pharma Mar de comercializar algunos de sus productos o compuestos principales. Aunque Pharma Mar exige a sus colaboradores que no revelen información confidencial a terceros, no hay seguridad de que tales colaboradores no revelen pública o privadamente dicha información. Si así lo hicieren, ello afectaría negativamente a Pharma Mar.

Pharma Mar puede tener la necesidad de celebrar nuevos acuerdos en el futuro con otras compañías para la extracción, purificación, desarrollo y ensayo de los productos o de los derivados de los productos que pueda desarrollar. No hay seguridad de que Pharma Mar pueda celebrar tales acuerdos. La imposibilidad o el retraso en la celebración de tales acuerdos podría retrasar la introducción de sus productos en ciertos mercados o afectar negativamente al desarrollo, producción o venta de los productos de Pharma Mar.

F. *Colaboración en la comercialización*

Pharma Mar se propone comercializar algunos de sus productos en los Estados Unidos, en Japón y en el resto del mundo a excepción de Europa, a través de acuerdos de colaboración. Pharma Mar no ha finalizado las negociaciones todavía de ningún acuerdo con colaboradores potenciales. No hay seguridad de que Pharma Mar encuentre colaboradores ni de que los acuerdos celebrados, en su caso, con los mismos sean comercialmente favorables. La incapacidad de obtener colaboración para la comercialización o de negociar términos y condiciones favorables afectaría negativamente a la capacidad de Pharma Mar de comercializar sus productos fuera de Europa.

G. *Propiedad Industrial*

No obtención de patentes

El éxito de Pharma Mar dependerá en parte de su capacidad para patentar sus productos potenciales y para preservar sus secretos comerciales y los de sus colaboradores.

No hay seguridad de que Pharma Mar pueda desarrollar productos que sean patentables, de que las patentes se concedan o de que los derechos conferido por las patentes que, en su caso, se concedan, sean suficientemente amplios para proteger los derechos de propiedad de Pharma Mar. Tampoco hay seguridad de que ninguna de las patentes concedidas confiera ventajas competitivas a los productos potenciales de Pharma Mar, ni de que tales patentes no sean impugnadas o sorteadas por sus competidores. Si Pharma Mar se ve obligada a defender o exigir sus derechos de propiedad frente a un tercero, es posible que se generen costes sustanciales, que afectarían negativamente a la posición financiera de Pharma Mar.

Licencias relativas a la comercialización

El proceso sintético para la producción de ET-743 y ciertos derivados del ET-743 están protegidos por patentes de las que son titulares, respectivamente, la Universidad de Harvard y la Universidad de Illinois. Aunque en la actualidad Pharma Mar es, por contrato, el licenciataria exclusivo de tales patentes, tanto la Universidad de Harvard como la Universidad de Illinois podrían transformar tales licencias en licencias no exclusivas si Pharma Mar incumpliera las obligaciones establecidas en dichos contratos de licencias. Además, tanto la Universidad de Harvard como la Universidad de Illinois tienen derecho al pago de un canon por comercialización. La incapacidad de cumplir sus obligaciones bajo los acuerdos de licencia podría afectar negativamente a la capacidad de Pharma Mar para comercializar el ET-743 y permitir a sus competidores introducir en el mercado los mismos o similares compuestos más rápidamente de lo que previamente habría sido posible.

Ciertos derivados de la Aplidina están protegidos por patentes de que es titular la Universidad de Illinois. Pharma Mar tiene una opción para adquirir una licencia exclusiva de tales patentes. No hay seguridad de que los cánones relativos a la comercialización de cualesquiera futuros

derivados del ET-743 o de la Aplidina bajo las licencias actuales u otras futuras sean comercialmente aceptables.

Pharma Mar tiene el derecho de adquirir licencias exclusivas de terceros colaboradores o trabajadores de Pharma Mar. No hay seguridad de que, en caso de ejercicio de dicho derecho, los términos de la licencia correspondiente sean comercialmente favorables. Además no hay seguridad de que Pharma Mar sea siempre capaz de obtener licencias exclusivas cuando así lo pretenda o en términos comercialmente aceptables.

Violación de los derechos de terceros

Si la tecnología de Pharma Mar utiliza cualquier elemento protegido bajo otras patentes actuales o futuras, los titulares de dichas patentes podrían iniciar procedimientos legales contra Pharma Mar. Las incertidumbres inherentes a los litigios sobre patentes hacen difícil predecir el resultado de tales procedimientos. No obstante, los costes de tales procedimientos podrían afectar negativamente a la posición financiera de Pharma Mar. Caso de que se iniciaran procedimientos legales contra Pharma Mar, la misma podría ser declarada responsable de daños y perjuicios y verse obligada a obtener licencias de terceros para desarrollar, producir o comercializar sus productos. No hay seguridad de que Pharma Mar sea capaz de obtener tales licencias ni que los términos y condiciones de las mismas sean comercialmente aceptables.

Confidencialidad- Capacidad para proteger secretos comerciales

Pharma Mar no puede asegurar que el deber de confidencialidad que pesa sobre sus empleados, consultores, asesores y otros no sea infringido ni de sus competidores no puedan tener conocimiento por otros medios o desarrollar independientemente los secretos comerciales y el know-how de Pharma Mar. La incapacidad de preservar la confidencialidad de su know-how y sus secretos comerciales podría afectar negativamente a las perspectivas de futuro de Pharma Mar.

H. Regulación y ensayos de producto

Retrasos causados por la no obtención de autorizaciones administrativas

La producción y comercialización de los productos de Pharma Mar y sus actividades de investigación y desarrollo están reguladas por numerosas autoridades gubernamentales en España, los Estados Unidos, la Unión Europea y por distintos organismos administrativos en otros países donde Pharma Mar se propone ensayar o comercializar los productos que desarrolle. Las autoridades de cada país pueden exigir información adicional antes de conceder su autorización incluso si el producto de que se trate ha sido aprobado por las autoridades de otro país.

Con carácter previo a su autorización, cualquier medicamento desarrollado o comercializado por Pharma Mar debe superar un procedimiento de autorización. La obtención de la información de los ensayos preclínicos y de las pruebas clínicas de cada medicamento que debe ser sometida a las autoridades administrativas al objeto de demostrar la seguridad y eficacia del medicamento

puede llevar numerosos años y exigir gastos significativos. La información obtenida de los ensayos preclínicos y clínicos es susceptible a cambios de interpretación normativa que podrían retrasar, limitar o impedir la obtención de las autorizaciones administrativas. También los posibles cambios en la política normativa para la autorización de medicamentos que puedan tener lugar durante el período de desarrollo del producto podrían retrasar o impedir la obtención de la autorización. No hay seguridad de que las autorizaciones administrativas se obtengan para todos los productos desarrollados o comercializados por Pharma Mar. Aún si se obtiene autorización para un medicamento, dicha autorización puede contener limitaciones respecto de los usos para los cuales puede comercializarse.

Retraso en la obtención de aprobación urgente

Pharma Mar se propone solicitar la autorización urgente (*fast track*), sin necesidad de Fase III, del ET-743 para el tratamiento del sarcoma en segunda línea. El retraso o la falta de obtención de dicha autorización así como la exigencia de nuevos ensayos o de información adicional podría retrasar la comercialización del ET-743. En todos estos casos, el retraso o la falta de obtención de autorización podría afectar negativamente a las perspectivas de futuro de Pharma Mar.

Retraso en la obtención de autorización para otras indicaciones

Pharma Mar deberá llevar a cabo nuevos ensayos clínicos antes de solicitar la autorización del uso del ET-743 para el tratamiento de otras indicaciones de cáncer o para el uso del ET-743 en combinación con otras terapias o medicamentos contra el cáncer actualmente comercializados. La imposibilidad de completar tales ensayos o de obtener resultados o información satisfactoria para su aprobación por las autoridades administrativas pertinentes podría retrasar la aprobación del ET-743 para otras indicaciones o regímenes de tratamiento y afectar negativamente a la compañía.

Incumplimiento de requisitos administrativos permanentes

Una vez autorizado, todo medicamento comercializado, así como el fabricante del mismo están sujetos a revisión permanente. El descubrimiento de problemas previamente desconocidos en relación con un producto o un fabricante podría determinar la imposición de restricciones en relación con dicho producto o fabricante e, incluso, la retirada del producto del mercado.

I. *Derecho de la competencia*

Las actividades de Pharma Mar están sujetas a las normas sobre competencia españolas y comunitarias, incluyendo el Artículo 1 de la ley de Defensa de la Competencia y Artículo 81 del Tratado de Roma que prohíben los acuerdos y prácticas concertadas que tengan por objeto o como efecto la restricción o la distorsión de la competencia. Los acuerdos que restrinjan la competencia en el sentido del Artículo 1 y del Artículo 81 son nulos y las partes implicadas pueden ser multadas por la Comisión Europea y responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados. Los acuerdos que cumplen determinados requisitos están exentos de la aplicación del Artículo 1 y del Artículo 81 en virtud de las exenciones en bloque aprobadas por

el legislador español y por la Comisión Europea. Los acuerdos que no están amparados por una exención en bloque pueden notificarse a las autoridades españolas y a la Comisión Europea y obtener en determinadas circunstancias una exención. No hay seguridad de que ningún acuerdo existente actualmente o en el futuro entre Pharma Mar y cualquier tercero cumpla con el artículo 81. El incumplimiento podría afectar negativamente a las perspectivas financieras de Pharma Mar.

J. Responsabilidad Civil por Producto - Reclamaciones e Insuficiencia de los Seguros Cubiertos

La actividad de Pharma Mar está expuesta a los riesgos de responsabilidad civil inherentes en la investigación, el desarrollo preclínico y clínico, producción, comercialización y uso de productos terapéuticos humanos. Aun si Pharma Mar concediera licencias a terceros para la producción y ventas de sus productos, no puede asegurarse que no vaya a presentarse contra Pharma Mar ninguna demanda de responsabilidad. Con carácter general, Pharma Mar debe mantener un determinado nivel de cobertura aseguradora como requisito para la realización de pruebas clínicas. Pharma Mar ha contratado seguros de responsabilidad civil en relación con todas las pruebas clínicas de las que era responsable realizadas hasta la fecha y con todas las pruebas clínicas de que sea responsable durante el año 2000. No puede asegurarse que la cobertura aseguradora, actual o futura, sea la adecuada ni que la actividad o la situación financiera de Pharma Mar no pueda verse afectada por una demanda de responsabilidad civil por producto u otro tipo de reclamación.

K. Competencia en el mercado farmacéutico

Las industrias farmacéutica y biotecnológica están evolucionando rápidamente y probablemente continuarán cambiando al mismo ritmo. La competencia entre las empresas farmacéuticas y biotecnológicas ya existentes y aquellas otras que se están diversificando hacia el campo de los productos contra el cáncer es intensa y puede aumentar. Muchas compañías ya han obtenido autorización o están desarrollando productos farmacéuticos que pueden competir con los de Pharma Mar. Algunas empresas pueden tener más recursos que Pharma Mar en las áreas de, por ejemplo, investigación y desarrollo, cumplimiento de normativa, producción, comercialización, financiación y gestión y pueden por tanto representar una competencia significativa a largo plazo. Asimismo, algunas compañías pueden haber desarrollado canales de comunicación o distribución con clientes potenciales que podrían fortalecer su capacidad para comercializar con éxito cualquier producto competidor.

La combinación de actividades en, o los acuerdos entre, empresas competidoras en el campo de la biotecnología, grandes empresas farmacéuticas o empresas relacionadas con la salud podría fortalecer los recursos financieros, de comercialización u otros de tales competidores. Los competidores que son capaces de completar las pruebas clínicas y obtener las autorizaciones necesarias y comenzar la venta comercial de sus productos antes que Pharma Mar pueden gozar de una importante ventaja competitiva.

Los competidores potenciales divulgan muy poca información sobre sus programas de investigación y desarrollo, lo que hace difícil valorar el entorno competitivo actual para los potenciales productos de Pharma Mar y aún más valorar cuál puede ser dicho entorno en la fecha incierta de comercialización de tales productos.

L. *Precios farmacéuticos*

La capacidad de Pharma Mar para comercializar sus potenciales productos también depende en parte de la medida en que las autoridades sanitarias, aseguradores privados y otras organizaciones reembolsen los costes de tales productos y de los tratamientos relacionados. Hay incertidumbre respecto del posible reembolso de productos médicos aprobados recientemente y no puede asegurarse que la acción administrativa o la cobertura aseguradora permita a Pharma Mar o a sus colaboradores obtener niveles de precios satisfactorios. La obtención del reembolso es larga y costosa y requiere abundante apoyo científico y clínico.

Por otro lado, el Gobierno y otras terceras partes responsables del reembolso están incrementando su presión sobre las compañías para que reduzcan el coste de sus tratamientos con la finalidad de reducir los gastos de atención sanitaria. No hay seguridad de que se obtenga el reembolso necesario ni que el importe de dicho reembolso se mantenga a niveles comercialmente aceptables. El importe de reembolso que se establezca puede afectar al grado de aceptación de los productos de Pharma Mar en el mercado.

M. *Captación y retención de personal cualificado*

Pharma Mar depende en gran medida de los principales miembros de su personal científico y de gestión, cuya marcha de la empresa podría afectar negativamente a la consecución de los objetivos de desarrollo planificados. Además, reclutar y retener personal científico cualificado para la realización del trabajo futuro de investigación y desarrollo será decisivo para el éxito de Pharma Mar. Aunque Pharma Mar cree que tendrá éxito en la labor de captar y retener de la manera adecuada al personal científico cualificado, no se puede asegurar que Pharma Mar sea capaz de captar y retener dicho personal en condiciones aceptables dada la competencia para el reclutamiento de científicos con experiencia por parte de numerosas empresas farmacéuticas y químicas, firmas especializadas en biotecnología, universidades y otras instituciones dedicadas a la investigación.

Las actividades que Pharma Mar planea desarrollar pueden requerir especialización adicional en áreas tales como las pruebas preclínicas, gestión de pruebas clínicas, asuntos legales, producción y comercialización. Dichas actividades podrían requerir el reclutamiento de nuevo personal, incluido personal directivo, y el desarrollo de una especialización adicional por parte del actual equipo directivo. En particular, Pharma Mar precisa empleados con experiencia y con conocimientos de marketing y ventas. La incapacidad para conseguir estos servicios o desarrollar dicha especialización podría afectar negativamente a la actividad de Pharma Mar y a sus perspectivas financieras.

Conforme a Ley de Patentes, Pharma Mar tendrá la titularidad de las invenciones desarrolladas por sus empleados en el curso de su trabajo ordinario. No hay seguridad de que la misma norma se aplique fuera de España. En particular, de acuerdo con las leyes de Estados Unidos, los empleados serán titulares de sus invenciones a menos que se incluya un pacto en contra en sus respectivos contratos. Dicho pacto se ha incluido en los contratos del personal de Pharma Mar en los Estados Unidos que potencialmente pueden efectuar invenciones. La incapacidad para asegurarse la titularidad de los derechos de propiedad industrial respecto de las invenciones de sus empleados, o de hacerlo en términos comerciales favorables, podría afectar negativamente a la capacidad de Pharma Mar para continuar el desarrollo de compuestos principales, actuales o futuros, o puede obligar a Pharma Mar a invertir sumas considerables en la adquisición de tales derechos.

N. *Novedad de los procesos productivos*

Pharma Mar tiene sus propias instalaciones productivas pero ha contratado con terceros la producción de precursores y la extracción y purificación de componentes. Los productos desarrollados por Pharma Mar no han sido previamente fabricados ni por Pharma Mar ni por ninguna otra empresa para pruebas clínicas a gran escala o con fines comerciales, y no hay seguridad de que dichos productos puedan ser fabricados a un precio adecuado o en las cantidades necesarias para pruebas clínicas a gran escala o para su comercialización.

Cualquier cambio en las relaciones de Pharma Mar con sus suministradores o la interrupción del suministro de los precursores u otros componentes usados para la fabricación de los compuestos de Pharma Mar para su uso en pruebas clínicas podría afectar negativamente a la capacidad de Pharma Mar para completar las pruebas clínicas en curso y para comercializar los productos que fueren autorizados. Si Pharma Mar decidiera cambiar el proceso productivo de alguno de sus compuestos, bien en desarrollo, bien de los que eventualmente comercializará podría ser obligado a demostrar la analogía clínica de los compuestos obtenidos por ambos métodos. El retraso en demostrar dicha analogía puede demorar la realización de cualquier tipo de prueba clínica, incrementar los costes y retrasar la autorización administrativa de un producto candidato de Pharma Mar. Si Pharma Mar no fuese capaz de asegurarse en condiciones aceptables un suministro suficiente de compuestos o precursores para sus compuestos, o hubiera retrasos o surgieran dificultades en sus relaciones con los suministradores, los estudios preclínicos de Pharma Mar y el programa de pruebas clínicas podrían sufrir retrasos lo que podría a su vez retrasar la presentación de productos para su autorización administrativa o para su comercialización y, consiguientemente, la venta de los mismos. Dicha circunstancia podría afectar negativamente a las perspectivas financieras y comerciales de Pharma Mar.

O. *Dependencia a Corto Plazo de Fuentes Naturales*

Los suministros de ET-743 se obtienen directamente del organismo marino que lo produce. La disponibilidad del organismo marino puede devenir limitada debido a desastres naturales, cambios climáticos o medioambientales, o a restricciones impuestas por las autoridades medioambientales u otras. La falta de provisiones de ET-743 o de cultivos del organismo marino

que lo produce puede afectar a la capacidad de Pharma Mar para completar las pruebas clínicas de ET-743. No hay seguridad de que puedan encontrarse otras fuentes naturales alternativas.

P. Dependencia de la Validación del Procedimiento Semisintético

Los niveles proyectados de ET-743 obtenidos de fuentes naturales no serán suficientes para satisfacer la demanda comercial de ET-743 que se prevé en el futuro. La capacidad de Pharma Mar para satisfacer dicha demanda dependerá de su capacidad para validar y obtener las modificaciones oportunas a sus actuales o futuras autorizaciones del procedimiento sintético y/o semisintético de producción del ET-743. La falta de obtención de autorización procedimiento puede afectar sustancialmente a la capacidad de Pharma Mar para aprovisionarse de las cantidades de ET-743 necesarias para satisfacer la demanda futura, y a sus proyecciones financieras.

Q. Requisitos Administrativos para las Instalaciones Productivas

Pharma Mar fabrica sus productos en sus propias instalaciones, cuya adecuación a los requisitos del FDA aun no ha sido objeto de revisión. Si dichas instalaciones no cumplieran con los requisitos del FDA o de cualquier otro organismo regulador, dicha circunstancia podría retrasar el suministro, fabricación y ensayo de los compuestos de Pharma Mar, y afectar negativamente a la actividad de Pharma Mar, a su estrategia comercial, sus perspectivas financieras y a su capacidad para comercializar sus productos.

R. Baja Aceptación en el Mercado

No puede asegurarse que, si se autorizara la comercialización de los productos de Pharma Mar actualmente en desarrollo, estos alcancen una aceptación en el mercado suficiente para generar beneficios o niveles de ingresos satisfactorios. El nivel de aceptación del mercado dependerá de las restricciones o limitaciones que puedan contenerse en cualquiera de las autorizaciones pertinentes, de las ventajas potenciales que tengan estos productos frente a los métodos de tratamiento actualmente existentes y de las políticas de precios y de reembolso que establezcan las autoridades. No puede asegurarse que los médicos, oncólogos, pacientes, ni la comunidad médica en general aceptarán y utilizarán los productos que pueda desarrollar Pharma Mar. Además, Pharma Mar no tiene ninguna experiencia comercializadora previa en el mercado de fármacos, lo que puede retrasar la aceptación y utilización de los productos que pueda desarrollar. La falta de comercialización exitosa de los productos o la falta de aceptación de los mismos en el mercado podría afectar negativamente a las perspectivas futuras de Pharma Mar.

S. Daños Personales Causados por Productos Químicos en las Instalaciones

Las actividades de investigación y desarrollo de Pharma Mar implican el uso controlado de productos y materiales tóxicos o peligrosos, incluidos los propios candidatos a fármacos. Si bien Pharma Mar cree que cuenta con procedimientos adecuados para minimizar cualquier efecto lesivo o contaminante, y que cumple con los estándares prescritos por la normativa aplicable, el riesgo de contaminación o daño personal accidental producido por dichos materiales no puede

ser completamente descartado. Si ocurriera un accidente, Pharma Mar podría ser considerada responsable de los daños causados y dicha responsabilidad podría exceder los recursos de Pharma Mar. Pharma Mar podría incurrir en costes considerables para adaptar su capacidad de fabricación a la legislación medioambiental aplicable.

T. Costes Derivados de Procedimientos Judiciales o de Impugnación

Pharma Mar es parte actualmente en varios procedimientos de impugnación de su marca en España. Pharma San ha impugnado las marcas y el logo de Pharma Mar. No se puede asegurar que Pharma Mar pueda defender con éxito sus marcas comerciales en España ni en cualquier otro lugar del mundo. Estos procedimientos de impugnación pueden incrementar sustancialmente los gastos de Pharma Mar, lo que afectaría a sus perspectivas financieras.

ZELTIA, S.A.



CAPITULO 1

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES
DEL FOLLETO**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. y en su nombre y representación, D. Juan Carlos Ameneiro Rivas, con Documento Nacional de Identidad número 18.910.733-H, como miembro del Consejo de Administración, debidamente facultado para ello en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de junio de 2000 referido en el epígrafe II.1.1 del presente Folleto Informativo Reducido, asume la responsabilidad del contenido del mismo, confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

D. Juan Carlos Ameneiro Rivas, miembro del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A., con Documento Nacional de Identidad número 18.910.733-H, en nombre y representación de AXIS Participaciones Empresariales, S.G.E.C.R.; FOND-ICO, Fondo de Capital Riesgo; S.E. Banken Fonder AB; Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, S.A.; Morgan Stanley International Nominees Ltd.; Bank Custody N.V.; Citibank NA, London Branch; SEB LUX Management Company SA; KB LUX Equity Fund-Noveurope; ABT Holding Ltd.; Xedex International Ltd.; D. José María Jimeno Doñaque; The Bank of New York; Dresdner RCM European Trust (Ex Thorton) y Kleinwort Benson (Guernsey) Ltd. (en adelante, todos ellos, conjuntamente los “**Accionistas Oferentes**”), en virtud de los poderes que dichas entidades han otorgado a ZELTIA, S.A., asume la responsabilidad del contenido de los Capítulos I y II del presente Folleto, en cuanto a las condiciones de la Oferta Pública a la que los mismos se refieren, confirma la veracidad del contenido de los mismos y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Se hace constar que los poderes otorgados por los Accionistas Oferentes obran en los registros oficiales de la CNMV.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo Red 1) (en lo sucesivo el “Folleto Reducido”) ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de junio de 2000 y se refiere a una Oferta Pública de Suscripción y Venta de acciones Zeltia, S.A. El Folleto Reducido está complementado por el Folleto Informativo Completo (Modelo RV) verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2.000.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorizaciones administrativas.

La Oferta Pública a que el presente Folleto se refiere no precisa de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. Mención sobre la verificación o auditoría de los estados económico-financieros y de la información contenida en el Folleto.

AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	N.I.F	R.O.A.C.
1999	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
1998	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
1997	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703

Los informes de auditoría referentes a las cuentas anuales individuales de Zeltia y a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999, son informes favorables.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 junto con sus respectivos informes de gestión e informes de auditoría se encuentran registrados en la CNMV.

ZELTIA, S.A.



CAPITULO II

**LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES
OBJETO DE LA MISMA**

ZELTIA, S.A.

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

La presente Oferta Pública de acciones de **Zeltia, S.A.**, (en lo sucesivo, referida indistintamente como “Zeltia” o el “Emisor”) engloba una Oferta Pública de Venta de acciones viejas realizada por el Emisor en nombre y por cuenta de algunos de sus accionistas y una Oferta Pública de Suscripción de acciones nuevas (en adelante y conjuntamente, la “Oferta” o la “Oferta Pública”), todo ello en virtud de los siguientes acuerdos sociales:

II.1.1 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta

La Oferta Pública de Venta tiene como objeto 1.150.126 acciones de Zeltia y la realiza el Emisor en nombre y por cuenta de determinados accionistas (los “Accionistas Oferentes”), que han otorgado poder bastante al Emisor para que proceda a la venta de sus acciones en su nombre y por su cuenta.

Las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta son de titularidad plena y legítima de los Accionistas Oferentes, que tienen plena disponibilidad sobre las mismas, y no están sujetas a carga o gravamen alguno. Dichas acciones fueron emitidas por el Emisor en virtud de un acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta General de accionistas celebrada el 8 de mayo de 2000, en los términos y condiciones que se recogen en el Folleto Informativo Completo registrado por la CNMV el 16 de junio de 2000 (en adelante, el “Folleto Informativo Completo”), y fueron suscritas y desembolsadas por los Accionistas Oferentes, entre otros, mediante la aportación de acciones de Pharma Mar, S.A. de su propiedad en la proporción de veintidós (22) acciones de nueva emisión de Zeltia por cada acción de Pharma Mar, S.A.

El importe total del mencionado aumento de capital (nominal más prima de emisión) ha sido de €16.876.759,90 (2.808.056.573 pts.), y se ha llevado a cabo mediante la emisión de 3.709.178 acciones ordinarias de Zeltia, de €0,28 de valor nominal cada una y con una prima de emisión de €4,27 por acción, y por aportación de 168.599 acciones de Pharma Mar, S.A. representativas del 29,03% del capital social de esta última. La correspondiente escritura pública de aumento de capital ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra el 16 de junio de 2000 y ha sido depositada en la CNMV y el SCLV, el cual ha dado de alta en sus registros contables a las nuevas acciones, que en consecuencia han quedado constituidas como tales a los efectos de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta y liquidación y compensación de operaciones bursátiles.

El acuerdo de promover una Oferta Pública de Venta de acciones de Zeltia atribuidas a los accionistas de Pharma Mar, S.A. como consecuencia del aumento de capital aquí referido está integrado en el acuerdo de promover una Oferta Pública de Suscripción de acciones de Zeltia, que se transcribe más abajo en el apartado II.1.2 del presente Folleto.

A continuación se incluye una relación de los Accionistas Oferentes, que son aquellos accionistas de Pharma Mar, S.A. que han otorgado poder bastante al Emisor para que, en su nombre y por su cuenta, proceda a la venta de todas o parte de las acciones de Zeltia que se les han atribuido en el canje de valores aquí descrito.

Accionista Oferente	Acciones de Pharma Mar aportadas	Acciones Zeltia atribuidas	Acciones Zeltia afectas a la OPV
FOND-ICO, F.C.R.	18.801	413.622	83.694
S.E. Banken Fonder AB	15.133	332.926	332.926
SODICAL, S.A.	7.926	174.372	174.372
Morgan Stanley Int. Nominees Ltd.	6.840	150.480	150.480
Generale Bank Custody N.V.	6.600	145.200	129.800
Citibank NA, London Branch	6.400	140.800	70.400
SEB LUX Mgt. Company SA	2.420	53.240	53.240
KB LUX Equity Fund-Noveurope	1.915	42.130	42.130
ABT Holding Ltd.	1.556	34.232	34.232
Xedex International Ltd.	1.555	34.210	34.210
José María Jimeno Doñaque	1.232	27.104	9.750
The Bank of New York	1.010	22.220	22.220
Dresdner RCM European Trust (Ex Thorton)	788	17.336	8.668
Kleinwort Benson (Guernsey) Ltd.	364	8.008	4.004
TOTAL	72.540	1.595.880	1.150.126

La convocatoria de la citada Junta General, que se publicó el día 17 de abril en el diario "Faro de Vigo" y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (núm. 77), contenía la siguiente mención en el Orden del Día: "(...) en su caso, promoción por parte de la Sociedad de una Oferta Pública de Venta de acciones por cuenta de aquellos accionistas de la Sociedad que manifiesten en el acto de la Junta su intención de vender sus acciones y confieran a la sociedad un mandato irrevocable al efecto y por cuenta de aquellos accionistas de Pharma Mar, S.A. que manifiesten, no más tarde del día anterior al de celebración de la Junta, su intención de vender las acciones de la Sociedad que se les atribuyan como consecuencia del aumento de capital referido en el punto cuarto de este Orden del Día y confieran a la Sociedad un mandato irrevocable al efecto". No se han producido adhesiones a la Oferta Pública de otros accionistas del Emisor en los términos establecidos en dicha convocatoria, de manera que la Oferta Pública de Venta ha quedado en consecuencia limitada a los accionistas de Pharma Mar, S.A. aquí referidos.

A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta a los posibles adjudicatarios de las mismas, los Accionistas Oferentes han cursado a Santander Central Hispano Investment, S.A., entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, la orden de inmovilizar las 1.150.126 acciones de Zeltia que constituyen el objeto de la Oferta Pública de Venta. Se acompaña como Anexo 1 de este Folleto copia del certificado de legitimación emitido por la entidad mencionada que acredita la titularidad de las acciones objeto de la Oferta Pública de Venta y su inmovilización y afectación al resultado de la misma.

En adelante, el término "Oferentes" hará referencia a Zeltia y a los Accionistas Oferentes, conjuntamente. A estos efectos, la representación de los Accionistas Oferentes corresponderá a Zeltia, en virtud de los poderes que le han otorgado para realizar la presente Oferta Pública en su nombre y por cuenta suya, y que constan en los registros de la CNMV.

II.1.2 Acuerdos de ampliación de capital que comprenden la realización de la Oferta Pública de Suscripción y una ampliación adicional a opción del Coordinador Global

Se incluye como Anexo 2 de este Folleto, formando parte integrante del mismo, la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Zeltia, con el visto bueno del

Presidente, relativa a la adopción de los acuerdos sociales de la Junta General de accionistas del Emisor celebrada con fecha 8 de mayo de 2000 para la realización de un aumento de capital de Zeltia, con exclusión del derecho de suscripción preferente y oferta pública de suscripción de las nuevas acciones emitidas, así como de un ulterior aumento de capital a opción del Coordinador Global para, en su caso, llevar a cabo operaciones de estabilización (ver apartado II.18.7 del presente Folleto).

A continuación se recoge un extracto de dichos acuerdos, según resulta de la referida certificación:

“QUINTO. Se acuerda por mayoría del 99,78% del capital social concurrente aumentar el capital social de Zeltia, S.A. mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias que se destinarán a una Oferta Pública de Suscripción de las acciones emitidas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Importe nominal de la emisión.

El importe nominal de la emisión será de ochocientos cuarenta mil (840.000) Euros, mediante la emisión y puesta en circulación, en oferta pública, de tres millones (3.000.000) de nuevas acciones ordinarias de un valor nominal de 0,28 Euros cada una.

2. Tipo de emisión.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,28 Euros cada una, acordándose que la prima de emisión sea igual a la diferencia existente entre el precio por acción que se fije en la Oferta Pública de Suscripción y el valor nominal de la acción.

El precio por acción y, en consecuencia, la prima de emisión, será fijado durante el proceso de colocación por el Consejo de Administración, o por aquellas personas en quien éste sustituya esta delegación, siguiendo las pautas y criterios utilizados usualmente en las ofertas públicas de venta y suscripción de valores, con la finalidad de que el precio de emisión refleje de la forma más adecuada posible el valor de mercado de las acciones.

(...)

6. Oferta Pública de Suscripción.

Se acuerda ofrecer al público la suscripción de las acciones correspondientes al aumento de capital acordado, con sujeción a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo y de acuerdo con el procedimiento usualmente utilizado en las ofertas públicas de venta y suscripción de valores. Los términos y condiciones de la Oferta Pública de Suscripción serán fijados por el Consejo de Administración o por aquellas personas en quien el Consejo sustituya esta delegación, a través del correspondiente Folleto Informativo, Offering Circular y los documentos adicionales que sean necesarios a tal efecto, en virtud de la delegación de facultades que la Junta realiza en esta misma reunión.

7. Simultaneidad con Oferta Pública de Venta.

La Sociedad promoverá una Oferta Pública de Venta de acciones de aquellos accionistas de Pharma Mar, S.A. que han manifestado a la Sociedad su intención de vender las acciones de la Sociedad que se les atribuyan como consecuencia del aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Cuarto anterior. En relación con el punto Quinto del Orden del Día, se hace constar expresamente que ninguno de los accionistas de la Sociedad ha manifestado su intención de vender sus acciones y adherirse a la Oferta Pública de Venta,

quedando ésta en consecuencia limitada a los accionistas de Pharma Mar, S.A. referidos.

Dicha Oferta Pública de Venta se llevará a cabo simultáneamente con la Oferta Pública de Suscripción de acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente acuerdo y en los mismos términos y condiciones que ésta.

8. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Con el fin de posibilitar la aplicación del procedimiento de las ofertas públicas de valores, y al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas

(...)

12. Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Se faculta al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquier miembro del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que el Consejo de Administración estime conveniente, para fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.a de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año contado desde la fecha de adopción del presente acuerdo, así como para determinar las condiciones del mismo y de la Oferta Pública de Suscripción y Venta no acordadas por la Junta General (...)

(...)

Tras la adopción del acuerdo el Sr. Presidente manifiesta que es intención de la Sociedad que los accionistas de ZELTIA, S.A. tengan preferencia en el sistema de adjudicación de acciones emitidas con motivo del acuerdo de ampliación de capital adoptado, si bien manifiesta que dicha preferencia está aún pendiente de ser adoptada, definida y concretada y que el sistema de adjudicación y el sistema de preferencia, que en su caso se determine, se detallará en el correspondiente Folleto Informativo a presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.”

“**SEXTO.** Se acuerda por mayoría del 99,78% del capital social concurrente efectuar un tercer aumento de capital social de Zeltia, S.A. mediante emisión de nuevas acciones ordinarias, que se ejecutará de forma separada y sucesiva al segundo aumento de capital aprobado en el acuerdo Quinto anterior. Las acciones que se emitan en el tercer aumento se ofrecerán para su suscripción, de conformidad con los correspondientes contratos de aseguramiento, a las entidades financieras que participen en la colocación de la Oferta Pública de Suscripción a que se refiere el acuerdo anterior, con el fin de instrumentar un mecanismo que permita, en su caso, sobreadjudicar acciones en los tramos institucionales de la Oferta Pública de Suscripción y Venta para estabilizar la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, siguiendo las prácticas habituales en esta clase de operaciones

1. Importe nominal de la emisión.

El importe nominal de la emisión será de ciento ochenta y dos mil (182.000) Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de seiscientos cincuenta mil (650.000) nuevas acciones ordinarias de un valor nominal de 0,28 Euros cada una.

2. Tipo de emisión.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,28 Euros cada una, acordándose que la prima de emisión sea igual a la que finalmente se fije para los inversores institucionales en el aumento de capital a que se refiere el acuerdo Quinto anterior.

La prima de emisión será fijada por el Consejo de Administración, o por aquéllas personas en quien éste sustituya esta delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

(...)

9. Ejecución de la emisión.

La ejecución del presente aumento de capital se realizará de forma separada y sucesiva a la de los acuerdos de aumento de capital acordados con anterioridad por la presente Junta General. En consecuencia, la eficacia de la emisión de este aumento queda condicionada a la suscripción y desembolso efectivos de los aumentos de capital a los que se refieren los puntos anteriores del orden del día de la presente Junta General

Los términos y condiciones de este aumento de capital, el momento de su ejecución y los destinatarios del mismo serán fijados por el Consejo de Administración o por aquellas personas en quien el Consejo sustituya esta delegación, a través de la correspondiente resolución y los documentos adicionales que sean necesarios a tal efecto, en virtud de la delegación de facultades que la Junta realiza en esta misma reunión. (...)

Por su parte, el Consejo de Administración de Zeltia, reunido con fecha 6 de junio de 2000, y en uso de las facultades que le fueron delegadas en la citada Junta General, adoptó los acuerdos de ejecución y formalización de la Oferta Pública en los términos que se recogen en la certificación adjunta como Anexo 2 al presente Folleto.

La proyectada Oferta Pública no contraviene las normas que regulan los negocios sobre acciones propias.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

Las acciones de Zeltia, a excepción de las acciones propiedad de los Accionistas Oferentes objeto de la Oferta Pública de Venta, están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocian en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento especial de cotización denominado "Nuevo Mercado".

Zeltia, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de fecha 8 de mayo de 2000, solicitará a la CNMV y a las correspondientes Sociedades Rectoras la admisión a cotización de las acciones de Zeltia que constituyen el objeto de la presente Oferta Pública de Venta y de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción, en las mismas condiciones que las acciones del Emisor actualmente en circulación.

La admisión a negociación de las acciones de Zeltia en las Bolsas de Valores españolas se llevará a cabo tras cumplimentar los siguientes trámites:

1. Cierre del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción de la misma en el Registro Mercantil, previa liquidación del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Depósito de una copia de la escritura pública, una vez inscrita en el Registro Mercantil, en la CNMV, el SCLV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas.

3. Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales para la admisión a cotización, tanto de las acciones provenientes del canje como de las nuevas acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción, y puesta a disposición del presente Folleto junto con el tríptico/resumen del mismo en el domicilio social de las Bolsas de Valores, como paso previo para solicitar a sus Sociedades Rectoras la admisión a negociación oficial de las acciones.
4. Acuerdos de admisión a negociación de las acciones objeto de la Oferta Pública adoptados por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores.

Los acuerdos en que se fundamenta la solicitud de admisión a negociación de las acciones de Zeltia en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) son los adoptados en la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de Zeltia en sus reuniones celebradas el día 8 de mayo y 6 de junio de 2000. Queda incorporada como Anexo 2 certificación de los referidos acuerdos de la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

En el momento de registro del presente Folleto Informativo se cumplen los requisitos de admisión a cotización exigidos por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el artículo 32 del Reglamento de Bolsas.

Se hace constar que Zeltia conoce y acepta someterse a las normas que, según la legislación vigente, se exigen para la admisión, contratación, permanencia y exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores, y se someterá igualmente a las que puedan dictarse en el futuro.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente Oferta Pública no requiere autorización administrativa previa y está sujeta únicamente al régimen general de verificación por la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofrecidas ni a la sociedad emisora por parte de una entidad calificadora.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFRECIDOS

Los valores ofrecidos son acciones, y no existen variaciones sobre el régimen legal típico de las mismas que se establece en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere la presente Oferta son acciones ordinarias de Zeltia, de veintiocho céntimos de euro (€0,28) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie única que las restantes acciones que componen el capital social del Emisor.

Todas las acciones de Zeltia objeto de la Oferta Pública están libres de cargas y gravámenes.

II.5.2 Representación de los valores

Las acciones de Zeltia, incluidas las acciones propiedad de los Accionistas Oferentes objeto de la Oferta Pública de Venta, están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº 34 (el "SCLV"), y de sus entidades adheridas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Las nuevas acciones de Zeltia emitidas en ejecución del aumento de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV.

II.5.3 Importe nominal global de la Oferta

El importe nominal global de la Oferta Pública se distribuye de la siguiente manera:

1. Oferta Pública de Venta (en lo sucesivo "OPV") de 1.150.126 acciones viejas, por un importe nominal de €322.035,28 (53.582.162 pts.), representativas aproximadamente del 3,17% del actual capital social del Emisor y del 2,93% de dicho capital tras la ejecución de la Oferta Pública (2,88% si se lleva a cabo la ampliación de la Oferta).
2. Oferta Pública de Suscripción (en lo sucesivo, "OPS") de 3.000.000 acciones nuevas, por un importe nominal de €840.000 (139.764.240 pts.). Este aumento de capital supone un porcentaje del 8,27% sobre el capital del Emisor existente, y del 7,63% sobre el capital del Emisor tras la ejecución de la Oferta Pública (7,51% si se lleva a cabo la ampliación de la Oferta).
3. Ampliación de la Oferta en virtud del aumento de capital acordado por la Junta General de accionistas de Zeltia celebrada el 8 de mayo de 2000 y que podrá ser suscrito por el Coordinador Global en los términos descritos en el epígrafe II.10.1.5 más adelante. En consecuencia, la Oferta podrá ampliarse en hasta 650.000 acciones de nuevas emisión, lo que suponen un importe nominal adicional de hasta €182.000 (30.282.252 pts.), y representará, en caso de producirse, un 1,63% del capital social de Zeltia tras la ejecución de la Oferta Pública (ampliación incluida).

La suma de OPS y OPV constituyen el importe inicial de la Oferta Pública y asciende a 4.150.126 acciones. Tomando en consideración la ampliación de la Oferta, el importe máximo de la Oferta Pública será de 4.800.126 acciones.

II.5.4 Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número inicial de acciones ofrecidas para compra y suscripción es de 4.150.126 acciones, lo que representa un 11,44% del capital social nominal Zeltia a la fecha de registro del presente Folleto y del 10,56% tras la ejecución del aumento de capital que da lugar a la OPS. La Oferta es ampliable en hasta 650.000 acciones mediante el ejercicio de la opción de suscripción del aumento de capital complementario referido en los apartados II.1.2 y II.10.1.5 de este Folleto, lo cual representaría, aproximadamente, un 1,63% del capital social de Zeltia (una vez ejecutado dicho aumento de capital complementario). El importe máximo de la Oferta Pública (4.800.126 acciones) representa un 13,23% sobre el capital social actual de Zeltia, y un 12,01% sobre el capital del Emisor una vez finalizada la operación (asumiendo la ejecución total del aumento de capital complementario).

b) Precio de las acciones

Precio Máximo. El precio máximo de colocación por acción (en lo sucesivo, el “Precio Máximo”) será fijado el día 27 de junio de 2000 de común acuerdo por el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) y el Coordinador Global, tras evaluar el volumen y la calidad de la demanda institucional generada hasta ese momento, la situación en los mercados y la evolución de la cotización de la acción de Zeltia, y se comunicará a la CNMV el siguiente día hábil. Además, dicho Precio Máximo se publicará en al menos un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en todo caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente a la comunicación a la CNMV.

Precio de la Oferta. El Precio de la Oferta, que no podrá ser más alto que el Precio Máximo, será fijado el día 2 de julio de 2000 de común acuerdo por el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) y el Coordinador Global, una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista y el Período de Prospección de la Demanda en los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados. La fijación del Precio de la Oferta será objeto de la información adicional a la que se refiere el apartado II.10.4 siguiente.

Tipo de emisión del aumento de capital. Una vez fijado el Precio de la Oferta, el Emisor determinará el importe de la prima de emisión del aumento de capital del que nacen las acciones objeto de la OPS. La prima por acción será igual a la diferencia entre el Precio por acción de la Oferta y €0,28 (valor nominal de cada acción de Zeltia), de tal forma que no haya diferencia entre el precio de las acciones nuevas que son objeto de la OPS y el de las acciones viejas que lo son de la OPV.

II.5.5 Comisiones y gastos de la oferta

La Oferta Pública se efectúa libre de gastos y comisiones para los adjudicatarios de las acciones, que deberán pagar únicamente el precio de las mismas. La colocación de las acciones se hará a través del sindicato de Entidades Aseguradoras de la Oferta Pública, relacionadas en el apartado II.13.1 siguiente, las cuales no trasladarán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la operación.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Las acciones de Zeltia son libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente, sin que existan restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisión de los valores a que se refiere este Folleto.

II.8

NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Zeltia solicitará la admisión a cotización oficial de las acciones objeto de la Oferta Pública a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Es intención del Emisor que las acciones nuevas puedan comenzar a cotizar el día 5 de julio de 2000, para lo cual realizará todas las actuaciones precisas, sin que exista compromiso alguno al respecto. A tales efectos, está previsto que el día 3 de julio de 2000 el Coordinador Global, en nombre propio pero por cuenta de las Entidades Aseguradoras de la Oferta Pública, actuando éstas por cuenta de los adjudicatarios finales de acciones de Zeltia, proceda a la suscripción y al total desembolso del aumento de capital, de forma que se pueda declarar desembolsado, cerrado y suscrito el aumento el mismo día 3 de julio de 2000. En esa misma fecha, está previsto que se otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital, y que el día siguiente se inscriba en el Registro Mercantil y se presente en la CNMV, el SCLV y la Bolsa de Madrid. Tras la presentación de la escritura de aumento de capital en el SCLV, éste procederá a asignar las correspondientes referencias de registro a favor del Coordinador Global por el importe total de la ampliación. Acto seguido, está previsto que la CNMV y las cuatro Bolsas españolas admitan las nuevas acciones a cotización a fin de que las mismas puedan ser transmitidas a los inversores adjudicatarios finales a través de una operación bursátil especial durante la tarde del día 4 de julio de 2000. Por tanto, no podrán venderse las acciones adjudicadas hasta el día siguiente.

De cumplirse el calendario previsto en el párrafo anterior, las acciones objeto de la Oferta comenzarían a cotizar el día 5 de julio de 2000 y la operación bursátil especial se liquidaría el día 7 de julio de 2000, produciéndose el pago de dichas acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 3 de julio de 2000 ni más tarde del día 7 de julio de 2000.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 4 de julio de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

Se hace constar, no obstante, que la fecha efectiva de cotización señalada no puede asegurarse con certeza absoluta, pues su cumplimiento depende de factores ajenos a Zeltia atribuibles, fundamentalmente, a las Entidades Aseguradoras, al SCLV y a sus Entidades Adheridas y al Registro Mercantil.

En el supuesto de que existiere algún retraso en la admisión a negociación de las acciones respecto de la fecha señalada, el Emisor procederá a dar publicidad a dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia, así como en un diario de ámbito nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

Igualmente, y en su caso, se solicitará la admisión a cotización de las acciones que se emitan como consecuencia de aumento de capital correspondiente a la opción de suscripción concedida exclusivamente al Coordinador Global por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales (opción "*green shoe*"), para que dicha admisión se produzca en el plazo más breve posible desde el ejercicio de la opción, y en ningún caso más tarde de los quince días siguientes a la suscripción y al desembolso de este aumento de capital.

En el supuesto de que las acciones objeto de la Oferta Pública no fueran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del

Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) con anterioridad al 30 de septiembre de 2000, Zeltia publicará en al menos dos diarios de difusión nacional dicha circunstancia y los motivos del retraso. El Emisor responderá frente a los inversores y frente a las Entidades Aseguradoras por los daños y perjuicios que hubieran podido sufrir como consecuencia de dicho retraso, comprometiéndose Zeltia y los Accionistas Oferentes, de forma mancomunada, a recomprar dichas acciones a sus propietarios al Precio de la Oferta.

Zeltia conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

Todas las acciones que son objeto de la Oferta representan partes alícuotas del capital social de Zeltia y confieren a su titular legítimo la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos sociales de Zeltia, y en particular los siguientes:

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se ofrecen confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes en circulación y, al igual que ellas, no dan derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias. Tal y como se ha indicado en el apartado II.5.1 anterior, las acciones nuevas gozarán de los derechos políticos y económicos en las mismas condiciones que las acciones viejas desde el momento de su suscripción, lo que incluye la atribución a su titular del derecho al cobro de cualquier dividendo que se acuerde y reparta, en su caso, a partir de dicha fecha.

Los rendimientos que produzcan estas acciones podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso acuerde la Junta General. Según se establece en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el derecho al cobro de los dividendos activos prescribirá en el plazo de cinco años contados desde el día señalado para su pago y su beneficiario será el Emisor.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

Se hace constar expresamente que los inversores que resulten adjudicatarios de las Acciones de la Oferta Pública no gozarán del derecho de suscripción preferente en relación con las acciones emitidas en el aumento de capital complementario referido en los apartados II.1.2 y II.10.1.5 de este Folleto, ya que dicho aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación de la Oferta Pública y tiene por objeto facilitar la estabilización de la cotización de las acciones de Zeltia tras dicha Oferta (ver apartado II.18.7 sobre estabilización).

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones objeto de la presente Oferta confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a lo establecido en los Estatutos de Zeltia y que se reflejan seguidamente.

En relación con el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 19 de los Estatutos sociales en su nueva redacción acordada por la Junta General de accionistas de 8 de mayo de 2000 establece lo siguiente:

“Artículo 19º. Derecho de asistencia.- *Tendrán derecho de asistencia con voz y voto a las Junta Generales únicamente aquellos accionistas que posean legítimamente, al menos, VEINTE ACCIONES de la Compañía y que, además, figuren como titulares de las mismas en los registros donde consten las anotaciones en cuenta correspondientes. En el supuesto de que dejase de ser de aplicación el sistema de anotaciones en cuenta deberán haberse depositado en las Cajas de la Sociedad con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la Junta General de que se trate o haberse presentado a la Sociedad, con dicha antelación, resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquier establecimiento bancario nacional.”*

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén la siguiente limitación al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista:

“Artículo 26º. Acuerdos.- *1. Salvo en los supuestos establecidos en el artículo 103 LSA, los acuerdos se adoptarán por mayoría entre los accionistas que concurran.*

2. Cuando los acuerdos no se adopten por aclamación, las votaciones podrán ser nominales o secretas, pudiendo tener esta última condición cuando a juicio de la Mesa la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga aconsejable.

3. Para el cómputo de los votos se entenderá que cada acción tendrá derecho a un voto.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación en los términos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

La limitación establecida en el párrafo anterior se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del presente artículo, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada de tres cuartos del capital presente o representado. La limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

5. El accionista que hubiere adquirido acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad mediante una Oferta Pública de Adquisición que no se hubiera extendido a la totalidad de los valores en circulación está sujeto a una limitación suplementaria del derecho de voto, consistente en que

no podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. En la aplicación de esta limitación suplementaria se observarán las reglas contenidas en el párrafo segundo del apartado cuatro anterior.”

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, y en los Estatutos sociales, todo ello en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Zeltia. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes especiales de los accionistas

Ni las acciones objeto de la presente Oferta ni las restantes acciones emitidas por Zeltia llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de Zeltia no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales aparejados a las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones

Las acciones emitidas conferirán a su titular, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos que las actualmente en circulación. En particular, los suscriptores de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de Zeltia a partir de la fecha de su suscripción, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores. A este respecto cabe señalar que la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2000 acordó destinar el beneficio del ejercicio 1999 a la cuenta de reservas voluntarias o de libre disposición de la sociedad. Igualmente se hace constar que no se ha repartido dividendo a cuenta alguno con cargo al ejercicio 2000.

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de las acciones objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de Operación (día 4 de julio de 2000).

II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

La presente Oferta se distribuye de la siguiente forma:

II.10.1.1 Tramo Minorista

El Tramo Minorista está dirigido de forma exclusiva a las siguientes personas o entidades:

- (i) Personas físicas o jurídicas residentes en España, cualquiera que sea su nacionalidad (excluyendo las mencionadas en el apartado II.10.1.2 siguiente).
- (ii) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o sean firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros

de la Unión Europea, Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra (excluyendo las mencionadas en el apartado II.10.1.2 siguiente).

El inversor deberá tener o abrir una cuenta de valores y otra de efectivo en alguna de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que se relacionan en el apartado II.13.1 siguiente o sus Entidades Colocadoras Asociadas. La apertura y cierre de las cuentas será libre de gastos y comisiones para el inversor.

A este Tramo se asignan inicialmente 415.012 acciones (el 10% del volumen inicial de acciones de la Oferta), aunque este número podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución entre Tramos a que se refiere el apartado II.10.1.4 siguiente.

Las Órdenes de Compra/Suscripción presentadas en este Tramo deberán situarse entre un importe mínimo de 200.000 pesetas (€1.202,02) y uno máximo de 10.000.000 pesetas (€60.101,21).

Todos los destinatarios del Tramo Minorista que estén en posesión del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) deberán hacerlo constar en sus Órdenes de Compra/Suscripción. En el caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F. deberán hacer constar, al menos, el número de pasaporte y nacionalidad. El requisito de hacer constar el N.I.F. o el número de pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de los soportes magnéticos que contengan las Órdenes de Compra/Suscripción y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, los Oferentes, a través del Emisor, hacen constar que los no residentes que obtengan rentas en España están obligados a solicitar la asignación de un N.I.F.

Aquellos inversores que tengan la condición de accionistas de Zeltia y cursen Órdenes de Compra/Suscripción se beneficiarán del régimen de adjudicación preferente de acciones que se describe en el apartado II.13.6 siguiente. A estos efectos, se considerarán accionistas de Zeltia: (i) todos aquellos inversores que formulen sus Órdenes en las mismas condiciones de titularidad que figuran en el listado X-25 de fecha 5 de mayo de 2000 expedido por el SCLV con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas de Zeltia que acordó realizar la presente Oferta Pública (8 de mayo de 2000); así como (ii) aquellos nuevos accionistas que hayan recibido acciones de Zeltia en ejecución del aumento de capital con canje de acciones de Pharma Mar acordado en la misma Junta General y del que se hace mención en el apartado II.1.1 del presente Folleto y no se hayan adherido a la Oferta Pública de Venta.

II.10.1.2 Tramo Institucional Español

El Tramo Institucional Español está dirigido de forma exclusiva a las siguientes clases de inversores:

- (i) Inversores institucionales residentes en España, tales como Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros, y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable.
- (ii) Inversores residentes en España a quienes, aun sin estar incluidos en la categoría anterior, se les puede otorgar un tratamiento profesional, según la definición y criterios establecidos por la FESCO (*"Forum of European Securities Commissions"*), en el documento emitido en marzo de 2000 para la implantación del artículo 11 de la Directiva de Servicios de Inversión. Antes de la formulación de Propuestas de Compra/Suscripción por esta clase de inversores, tanto éstos como las Entidades Aseguradoras a quienes se dirijan deberán cumplir con el procedimiento establecido por la FESCO para la solicitud y aceptación de la clasificación del inversor como inversor profesional.

A este Tramo se le han asignado inicialmente 622.519 acciones (el 15% del volumen inicial de acciones de la Oferta), número que podrá verse alterado en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos y de ampliación de la Oferta que se establecen en los apartados II.10.1.4 y II.10.1.5 siguientes.

Las Propuestas de Compra/Suscripción presentadas en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 10.000.000 pesetas (€60.121,21).

II.10.1.3 Tramo Internacional

El Tramo Internacional, también de carácter institucional según las prácticas internacionales y las leyes aplicables, comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del territorio de España.

A este Tramo se le han asignado inicialmente 3.112.595 acciones (el 75% del volumen inicial de acciones de la Oferta), volumen que puede asimismo verse alterado en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos y de ampliación de la Oferta que se establecen en los apartados II.10.1.4 y II.10.1.5 siguientes.

Este Tramo no será objeto de registro en ningún país, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act of 1933* (la "US Securities Act"), ni aprobadas o desaprobadas por la *Securities and Exchange Commission* (la "SEC"), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Por tanto, la presente Oferta no está dirigida a personas de los Estados Unidos de América ("U.S. persons") según se definen en la *Regulation S* de la *US Securities Act*, si bien podrá dirigirse a algunos "compradores institucionales cualificados" ("*Qualified Institutional Buyers*"), tal y como se definen en la norma 144A de la *US Securities Act*.

En lo sucesivo, el Tramo Institucional Español y el Tramo Internacional serán denominados conjuntamente como los "Tramos Institucionales". Los Tramos Institucionales y el Tramo Minorista serán denominados conjuntamente como "los Tramos de la Oferta".

II.10.1.4 Redistribución entre Tramos

El volumen inicial de acciones asignado a cada uno de los Tramos de la Oferta podrá redistribuirse entre los mismos de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) En ningún caso podrá verse reducido el Tramo Minorista si se produce en el mismo un exceso de demanda.
- (ii) El Coordinador Global, de común acuerdo con el Emisor, podrá aumentar hasta en 207.506 acciones el volumen asignado al Tramo Minorista, en caso de exceso de demanda en éste, a costa de reducir el volumen global asignado a los Tramos Institucionales, aunque en éstos se haya producido exceso de demanda.

Este eventual aumento del volumen asignado al Tramo Minorista se podrá realizar hasta la fecha en que, por razón del exceso de demanda en el Tramo Minorista, se realice el prorrateo previsto en el epígrafe II.13.6 del Folleto (no más tarde del día 3 de julio de 2000).
- (iii) En el supuesto de que no quedase cubierto el Tramo Minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse a los Tramos Institucionales. Esta eventual reasignación a los Tramos Institucionales se realizará, en su caso, por decisión del Coordinador Global, de común acuerdo con el Emisor, antes de la adjudicación definitiva de la Oferta, y para atender los excesos de demanda registrados en dichos Tramos.
- (iv) El Coordinador Global, de común acuerdo con el Emisor, podrá redistribuir acciones entre los Tramos Institucionales de la Oferta con plena libertad, en función de la

demanda registrada en cada uno de dichos Tramos, antes de la adjudicación definitiva de la Oferta Pública.

En virtud de lo anterior, el volumen de acciones finalmente asignado a cada Tramo de la Oferta se fijará una vez cerrado el plazo de Confirmación de Propuestas de Compra/Suscripción de los Tramos Institucionales y antes de la adjudicación definitiva. Este hecho será objeto de información adicional al presente Folleto, como se indica en el apartado II.10.3 más adelante.

II.10.1.5 Ampliación de la Oferta

Con independencia de las posibles redistribuciones a que se refiere el apartado anterior, el volumen de acciones asignado a la Oferta podrá ser ampliado, por decisión del Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, mediante el ejercicio de la opción de suscripción del aumento de capital complementario que Zeltia tiene previsto conceder a dichas entidades y al que se refiere el apartado II.1.2 anterior.

Dicha opción de suscripción (que tiene las funciones que tradicionalmente ha venido realizando la opción de compra internacionalmente conocida como *green shoe*) tendrá por objeto hasta 650.000 acciones nuevas emitidas en el marco de un aumento de capital complementario, y será ejercitable total o parcialmente, en una sola ocasión y al mismo Precio de la Oferta, en el primer día de negociación en Bolsa de las nuevas acciones (previsiblemente, el 5 de julio de 2000) y durante los 30 días siguientes al mismo. Su ejercicio será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

El ejercicio de la opción de suscripción por parte del Coordinador Global y el consiguiente aumento de capital de Zeltia necesario para hacer frente al ejercicio de la opción de suscripción están condicionados al total desembolso del capital suscrito en el aumento de capital que constituye el objeto de la OPS.

II.10.2 Procedimiento de colocación

Se ha establecido un proceso de colocación específico para cada uno de los Tramos en que se divide la Oferta Pública, según se explica a continuación:

II.10.2.1 Tramo Minorista

II.10.2.1.1 Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Tramo estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Firma del Protocolo de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista (22 de junio de 2000).
- (ii) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (22 de junio de 2000).
- (iii) Fijación del Precio Máximo y firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista (27 de junio de 2000).
- (iv) Período de formulación de Órdenes de Compra/Suscripción (desde las 9:00 horas del miércoles 28 de junio de 2000 hasta las 14:00 horas del viernes 30 de junio de 2000).
- (v) Fijación del Precio de la Oferta y de la prima de emisión del aumento de capital (2 de julio de 2000).
- (vi) Asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos. Práctica del prorrateo, en su caso (no más tarde del 3 de julio de 2000).
- (vii) Adjudicación de las acciones objeto de la Oferta Pública (3 de julio de 2000).

- (viii) Suscripción de las nuevas acciones emitidas (3 de julio de 2000).
- (ix) Otorgamiento de la escritura de aumento de capital (3 de julio de 2000).
- (x) Inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil (4 de julio de 2000).
- (xi) Depósito de la escritura de aumento de capital en la CNMV y el SCLV (4 de julio de 2000).
- (xii) Fecha de Operación de la Oferta Pública (esto es, fecha de transmisión de las Acciones, tanto de la OPV como de la OPS, a los inversores adjudicatarios) (4 de julio de 2000).
- (xiii) Admisión de las nuevas acciones a negociación oficial (4/5 de julio de 2000).
- (xiv) Liquidación de la Oferta (7 de julio de 2000).

II.10.2.1.2 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 27 de junio de 2000 las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras de dicho Tramo. La firma de dicho contrato será objeto de información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En el supuesto de que las Órdenes de Compra/Suscripción presentadas por alguna de las Entidades Aseguradoras no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ella, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de compra/suscripción en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento a que se refiere el apartado II.13.4.1 (iv) (que será igual al Precio de la Oferta), a efectos de su inclusión en las operaciones de adjudicación.

A las peticiones de compra/suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Minorista sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras que deban hacer frente a su compromiso de aseguramiento presentarán al Agente la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, el Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.1.3 Período de Oferta Pública Minorista

El Período de Oferta Pública comenzará a las 9:00 horas del miércoles 28 de junio de 2000 y finalizará a las 14:00 horas del viernes 30 de junio de 2000. A estos efectos, todas las horas son según el horario de Madrid.

Durante este Período, cualquier inversor que cumpla los requisitos señalados en este Folleto podrá formular Órdenes de Compra/Suscripción (en lo sucesivo, "Órdenes") única y exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que se relacionan en el apartado II.13.1 siguiente o sus Entidades Colocadoras Asociadas. A estos efectos, el inversor deberá tener o abrir cuenta en alguna de estas entidades. La apertura de cuenta estará libre de gastos y comisiones para el inversor.

La formulación, recepción y tramitación de las Órdenes se ajustará a las siguientes reglas:

- (i) El inversor interesado (en adelante “el Peticionario”) deberá tener o abrir una cuenta de valores y otra de efectivo en alguna de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que se relacionan en el apartado II.13.1 siguiente o sus Entidades Colocadoras Asociadas. La apertura y cierre de las cuentas será libre de gastos y comisiones para el Peticionario.
- (ii) Las Órdenes deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el Peticionario en el correspondiente boletín que, unido al Tríptico-resumen del presente Folleto, deberá facilitarle la entidad ante la que se presente. En su virtud, la formulación de una Orden de Compra/Suscripción implicará por parte del Peticionario la aceptación de los términos de la Oferta contenidos en el presente Folleto Informativo y resumidos en el Tríptico. No se aceptará ninguna Orden que no posea todos los datos identificativos del Peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF, o en caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal, Número de Pasaporte y nacionalidad). En caso de Órdenes formuladas en nombre de menores de edad, deberá expresarse el NIF de su representante legal y el DNI, o en su defecto la fecha de nacimiento, del menor de edad.
- (iii) Deberán reflejar, escrito de puño y letra por el Peticionario, la cantidad en pesetas que desea invertir, cantidad que, sujeto a lo dispuesto en el párrafo (iv) siguiente, se aplicará a la adquisición de acciones al Precio de la Oferta que se determine al final del Período de Oferta Pública.

No obstante, será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada por el inversor y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella.

- (iv) Adicionalmente, las Órdenes podrán ser cursadas por vía telemática (Internet) a través de aquellas Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que estén dispuestas a aceptar peticiones cursadas por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones.

Las reglas aplicables a las Órdenes cursadas por vía telemática (Internet) serán las siguientes:

- Acceso y contratación: El peticionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad.

Aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la adquisición de acciones de Zeltia a través de su aplicación telemática siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su aplicación telemática cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante.

En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de Zeltia en régimen de cotitularidad, deberán cumplir, individualmente, lo previsto anteriormente. Por consiguiente, todos y cada uno de los peticionarios deberán estar dados de alta individualmente en la aplicación telemática de la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada a

través de la que se desee cursar la correspondiente Orden en régimen de cotitularidad.

El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de las Órdenes se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información encriptando el mensaje de los datos de la transacción a través del certificado digital. Tratándose de clientes de Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente.

Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar Órdenes de Compra/Suscripción de acciones de Zeltia. El peticionario, antes de proceder a la petición de acciones de Zeltia, podrá acceder en formato Internet a información relativa a la Oferta y, en particular, al Folleto registrado en la CNMV. Supuesto que el peticionario decida acceder a la página de oferta de acciones de Zeltia, la entidad deberá asegurarse de que, con carácter previo, el peticionario haya cumplimentado un campo que garantice que éste ha tenido acceso al Tríptico-resumen del Folleto Informativo.

Posteriormente, el peticionario accederá a la página de adquisición de acciones de Zeltia, en la que introducirá su Orden, cuyo importe en pesetas no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. Por último, el peticionario deberá introducir el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la adquisición de acciones de Zeltia. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

- Autenticidad: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Órdenes por parte de los peticionarios.
- Archivo de Órdenes: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas a través de las que se cursen Órdenes por vía telemática deberán mantener un archivo de justificantes de las Órdenes recibidas, que estará formado por el registro magnético correspondiente.
- Confidencialidad: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las Órdenes cursadas por los peticionarios.
- Integridad: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las Órdenes cursadas por los peticionarios.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que acepten Órdenes por vía telemática deberán haber entregado a la CNMV, antes del registro del presente Folleto Informativo, un escrito donde confirmen tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telemática como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente.

(v) Asimismo, la Órdenes podrán ser cursadas por vía telefónica a través de aquellas Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que estén dispuestas a aceptar peticiones cursadas por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones. Las reglas aplicables a las Órdenes cursadas por vía telefónica serán las siguientes:

- Acceso y contratación: El peticionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad.

Aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la adquisición de acciones de Zeltia por vía telefónica siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su aplicación telefónica cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante.

En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de Zeltia en régimen de cotitularidad, deberán cumplir, individualmente, lo previsto anteriormente. Por consiguiente, todos y cada uno de los peticionarios deberán estar dados de alta individualmente como clientes por vía telefónica de la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada a través de la que se desee cursar la correspondiente Orden en régimen de cotitularidad.

El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de las Órdenes se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información. Tratándose de clientes de Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente.

Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar Órdenes de acciones de Zeltia. El peticionario, antes de proceder a la petición de acciones de Zeltia, deberá afirmar haber tenido a su disposición el Tríptico-resumen del Folleto Informativo. En caso de que manifieste no haberlo leído, se le señalará la forma en que puede obtenerlo y en caso de que no desee hacerlo, se le comentará la información contenida en el mismo.

Posteriormente, el peticionario responderá a cada uno de los apartados previstos en el Órdenes en su formato escrito. El importe de la Orden no podrá ser inferior ni superiora los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. Por último, el peticionario deberá designar el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la adquisición de acciones de Zeltia. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

- Autenticidad: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes Órdenes por parte de los peticionarios.
- Archivo de Órdenes: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas a través de las que se cursen Órdenes por vía telefónica deberán mantener un archivo de justificantes de las Órdenes recibidas, que estará formado por las grabaciones de las conversaciones telefónicas habidas con los peticionarios.
- Confidencialidad: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tenga acceso a las Órdenes cursadas por los peticionarios.
- Integridad: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las Órdenes cursadas por los peticionarios.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que acepten Órdenes por vía telefónica deberán haber entregado a la CNMV, antes del registro del presente Folleto Informativo, un escrito donde confirmen tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telefónica como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente.

- (vi) Las Órdenes serán firmes e irrevocables desde su formulación.
- (vii) El número de acciones en que se convertirá la Orden será el cociente resultante de dividir la cantidad señalada en dicha Orden por el Precio Máximo al que se refiere el apartado II.5.4.b anterior, redondeado por defecto.
- (viii) Las entidades receptoras de las Órdenes deberán rechazar aquéllas que no cumplan cualquiera de los requisitos que para las mismas se exigen.
- (ix) Diariamente, las Entidades Aseguradoras comunicarán por fax al Agente, a las Entidades Directoras del Tramo Minorista y al Coordinador Global el número de Órdenes recibidas por ellas y por sus Entidades Colocadoras Asociadas. El Coordinador Global, a su vez, informará a Zeltia de dichas Órdenes.
- (x) El día 30 de junio de 2000, antes de las 19:00horas, las Entidades Aseguradoras deberán enviar al Agente, por duplicado, las cintas magnéticas que contengan las Órdenes recibidas por ellas y por sus Entidades Colocadoras Asociadas. Previamente, deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de las mismas.
- (xi) Las entidades receptoras de las Órdenes podrán exigir a los Peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales Peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Desistimiento por parte del Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes), de continuar la realización de la Oferta Pública o revocación automática de la misma, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo;
 - Adjudicación al Peticionario de un número de acciones inferior al solicitado en caso de prorrateo o de aplicación de las reglas de control del límite de inversión; en este caso, la devolución de la provisión se realizará respecto de las acciones no adjudicadas.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras o a sus Entidades Colocadoras Asociadas se produjera cualquier retraso sobre la fecha límite de devolución indicada, deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero desde la fecha en que hubiera debido hacerse dicha devolución hasta el día de su abono efectivo.

Si la provisión de fondos solicitada no ha sido hecha efectiva en el momento en que finalice el Período de Oferta Pública, la petición de acciones se entenderá no realizada.

- (xii) El importe mínimo por el que podrán formularse Órdenes será de 200.000 pesetas (€1.202,02), y el importe máximo de 10.000.000 pesetas (€60.101,21).

No se tomarán en consideración las Órdenes que, formuladas por un mismo Peticionario, ya sea individualmente o en cotitularidad, excedan en conjunto del límite establecido de 10.000.000 pesetas, en la parte que excedan conjuntamente de dicho límite. A estos efectos, se aplicarán las reglas que se indican a continuación:

- Las Órdenes formuladas en nombre de varias personas se entenderán hechas por cada una de ellas por la cantidad reflejada en la Orden correspondiente.
- Ningún Peticionario podrá realizar más de dos Órdenes de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos Órdenes formuladas de forma conjunta.
- Si una misma persona formula más de dos Órdenes de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos, las Órdenes que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente las peticiones formuladas de forma individual.
- A los efectos del cómputo del límite máximo por Peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los Peticionarios en varias Órdenes, dichas peticiones se agregarán respecto de cada Peticionario, de acuerdo con la primera regla anterior, formando una única petición que se computará como tal.
- Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el N.I.F. o número de pasaporte de los Peticionarios.

- (xiii) Si algún Peticionario excediera el límite de inversión de 10.000.000 pesetas, se estará a las siguientes reglas:

- En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones, se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre las Órdenes afectadas.
- A efectos de reducir el importe de las Órdenes, si un mismo Peticionario efectuara diferentes peticiones con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
 - Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada uno el importe total de las acciones reflejadas en la petición original.
 - Se agruparán todas las peticiones de la forma descrita en el apartado (xi) anterior en las que coincida el mismo titular.
 - Si conjuntamente consideradas las peticiones que presente un mismo titular, de la forma establecida en los párrafos anteriores, se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso proporcionalmente entre las peticiones afectadas, teniendo en cuenta que

si una Orden se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites, se aplicará la redistribución que implique una mayor reducción en el importe.

Ejemplo del cómputo del límite máximo en las Órdenes

ENTIDAD	TIPO DE ORDEN	ORDENANTES	IMPORTE
A	Orden Individual	Sr. Nº 1	8 millones Ptas.
B	Orden en Cotitularidad	Sr. Nº 1 Sr. Nº 2	7 millones Ptas.
C	Orden en Cotitularidad	Sr. Nº 2 Sr. Nº 3	4 millones Ptas.

A efectos de computabilidad del límite de inversión se consideraría que:

- El Sr. nº 1 solicita 15 millones (8+7)
- El Sr. nº 2 solicita 11 millones (7+4)
- El Sr. nº 3 solicita 4 millones

Por lo tanto, los Peticionarios que superan el límite máximo de inversión serían el Sr. nº 1, con un exceso de 5 millones (15-10) y el Sr. nº 2 con un exceso de 1 millón (11-10).

Dichos excesos de 5 y 1 millón, respectivamente, se distribuirían entre las Órdenes de Compra/Suscripción afectadas (la de la Entidad A, la de la Entidad B y la de la Entidad C), para lo cual se efectuará la siguiente operación.

ENTIDAD "A"

Sr. nº 1 => $5 \text{ millones (exceso)} \times 8 \text{ millones (importe solicitado en la Entidad A)} / 15 \text{ millones (importe solicitado total)} = 2,67 \text{ millones (reducción a aplicar a esa Orden)}$.

ENTIDAD "B"

Sr. nº 1 => $5 \text{ millones (exceso)} \times 7 \text{ millones (importe solicitado en la Entidad B)} / 15 \text{ millones (importe solicitado total)} = 2,23 \text{ millones (reducción a aplicar a esa Orden)}$.

Sr. nº 2 => $1 \text{ millones (exceso)} \times 7 \text{ millones (importe solicitado en la Entidad B)} / 11 \text{ millones (importe solicitado total)} = 0,64 \text{ millones (reducción a aplicar a esa Orden)}$.

ENTIDAD "C"

Sr. nº 2 => $1 \text{ millones (exceso)} \times 4 \text{ millones (importe solicitado en la Entidad B)} / 11 \text{ millones (importe solicitado total)} = 0,36 \text{ millones (reducción a aplicar a esa Orden)}$.

Dado que la Orden de Compra/Suscripción cursada por la Entidad B está afectada por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará la mayor. Por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo de la Orden de Compra/Suscripción de la Entidad A 2,67 millones, de la Orden de Compra/Suscripción de la Entidad B 2,23 millones y de la Orden de Compra/Suscripción de la Entidad C 0,64 millones.

II.10.2.1.4 Fijación del Precio de la Oferta y asignación de acciones a cada Tramo

El 2 de julio de 2000, una vez finalizado el Período de Oferta Pública, el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) y el Coordinador Global fijarán de común acuerdo el Precio de la Oferta, que en ningún caso podrá ser más alto que el Precio Máximo referido en el epígrafe II.5.4.b anterior. En esa misma fecha, el Emisor fijará el tipo de emisión del aumento de capital, de forma que el importe que corresponda desembolsar por acción (incluyendo valor nominal y prima de emisión) sea igual al Precio de la Oferta. En consecuencia, el precio así determinado será un único precio para toda la Oferta, y se aplicará a todos sus Tramos.

Una vez fijado el Precio de la Oferta, el Emisor y el Coordinador Global procederán de común acuerdo a la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos de la Oferta, en los términos establecidos en el apartado II.10.1.4 anterior.

Tanto la fijación del Precio de la Oferta como la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.1.5 Pago por los inversores

La adjudicación definitiva de las acciones de la Oferta se realizará por el Agente el 3 de julio de 2000. Ese día, el Agente comunicará a las Entidades Aseguradoras y a las Entidades Colocadoras Asociadas las acciones que corresponda adjudicar, como resultado del prorrateo practicado de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe II.13.6 del presente Folleto, en su caso, respecto de las Órdenes presentadas por las mismas, quienes lo comunicarán a los inversores. Al día siguiente, el Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva.

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista se realizará no antes de la fecha de adjudicación (3 de julio de 2000), que coincidirá con la fecha de suscripción y desembolso de las acciones objeto de la OPS, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los Peticionarios.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la escritura de aumento de capital que da lugar a la OPS no llegue a inscribirse en el Registro Mercantil correspondiente en la fecha prevista para ello (4 de julio de 2000), el pago por los inversores se realizará no más tarde del tercer día hábil posterior a la verificación de dicha inscripción en el Registro Mercantil.

II.10.2.2 Tramo Institucional Español

II.10.2.2.1 Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en el Tramo Institucional Español estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Firma del Protocolo de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español (22 de junio de 2000).
- (ii) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (22 de junio de 2000).
- (iii) Período de Prospección de la Demanda (*book-building*), en el que se formularán Propuestas de Compra/Suscripción por los inversores (del día 23 de junio de 2000 hasta las 17:00 horas del 30 de junio de 2000).
- (iv) Fijación del Precio Máximo (27 de junio de 2000).
- (v) Fijación del Precio de la Oferta y de la prima de emisión del aumento de capital. (2 de julio de 2000).
- (vi) Selección de las Propuestas de Compra/Suscripción (2 de julio de 2000).
- (vii) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español (2 de julio de 2000).

- (viii) Firma del contrato que regula las relaciones entre los sindicatos del Tramo Institucional Español y el Tramo Internacional (*Inter-Syndicate Agreement*) (2 de julio de 2000).
- (ix) Confirmación de las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas (3 de julio de 2000).
- (x) Asignación definitiva de acciones entre los Tramos Institucionales (3 de julio de 2000).
- (xi) Adjudicación de las acciones objeto de la Oferta Pública (3 de julio de 2000).
- (xii) Suscripción de las nuevas acciones emitidas (3 de julio de 2000).
- (xiii) Otorgamiento de la escritura de aumento de capital (3 de julio de 2000).
- (xiv) Inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil (4 de julio de 2000).
- (xv) Depósito de la escritura de aumento de capital en la CNMV y el SCLV (4 de julio de 2000).
- (xvi) Fecha de Operación de la Oferta Pública (esto es, fecha de transmisión de las Acciones, tanto de la OPV como de la OPS, a los inversores adjudicatarios) (4 de julio de 2000).
- (xvii) Admisión de las nuevas acciones a negociación oficial (4/5 de julio de 2000).
- (xviii) Liquidación de la Oferta (7 de julio de 2000).

II.10.2.2.2 Período de Prospección de la Demanda

El Período de Prospección de la Demanda, durante el cual se formularán las Propuestas de Compra/Suscripción de los inversores (en adelante, las "Propuestas"), comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 23 de junio de 2000, y finalizará a las 17:00 horas de Madrid del día 30 de junio de 2000.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Colocación, con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las Propuestas se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente.
- (ii) Las Propuestas incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (iii) Las Propuestas constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para los Oferentes.
- (iv) Las Entidades Aseguradoras no podrán admitir Propuestas por un importe inferior a 10.000.000 pts. (€60.101,21). En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las peticiones formuladas por la entidad gestora, ya sea en nombre propio o actuando en su condición de gestora de cartera de terceros.

Dichas entidades gestoras, antes de formular Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable. Las entidades gestoras de carteras que resulten adjudicatarias de acciones en la presente Oferta deberán, a su vez, adjudicar un mínimo de 20 acciones a cada uno de los clientes por cuya cuenta hubieran adquirido las acciones, siempre que la entidad gestora tenga asignado un volumen de acciones suficiente para permitir dicha adjudicación mínima.

Las entidades gestoras de carteras de valores, las de instituciones de inversión colectiva y las de fondos de pensiones deberán quedar debidamente identificadas en las Propuestas de Compra/Suscripción que formulen por cuenta de sus clientes y de las entidades gestionadas por ellas.

- (v) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- (vi) Cada una de las Entidades Aseguradoras deberá remitir diariamente al Coordinador Global las Propuestas válidas que le hayan sido formuladas, facilitándoles los documentos relativos a las Propuestas que aquéllas le soliciten. El Coordinador Global, a su vez, informará a Zeltia sobre dichas Propuestas.
- (vii) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a sus Peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales Peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Desistimiento por parte del Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) de continuar la Oferta Pública, o revocación automática de la misma, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo;
 - Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el Peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha Propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada;

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado hasta la fecha de su efectivo abono al Peticionario.

II.10.2.2.3 Fijación del Precio de la Oferta y asignación de acciones a cada Tramo

El día 2 de julio de 2000 el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) y el Coordinador Global fijarán de común acuerdo el Precio de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda. En la misma fecha Zeltia fijará el tipo de emisión del aumento de capital a que se refiere el apartado II.1.2 anterior, de modo que el importe que corresponda desembolsar por cada acción nueva (incluyendo su valor nominal y la prima de emisión) coincida con el Precio de la Oferta. Dicho Precio de la Oferta Pública será único para todos los Tramos de la Oferta.

Una vez fijado el Precio de la Oferta, el Emisor y el Coordinador Global procederán de común acuerdo a la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos de la Oferta, en los términos establecidos en el apartado II.10.1.4 anterior.

Tanto la fijación del Precio de la Oferta como la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.2.4 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 2 de julio de 2000, una vez determinado el Precio de la Oferta, las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras de dicho Tramo. La firma de dicho Contrato será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En el supuesto de que, una vez finalizado el proceso de confirmación de Propuestas, las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcancen el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de compra/suscripción, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.13.4.1 (iv) posterior que coincide con el Precio de la Oferta.

A las peticiones de compra/suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Institucional Español sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras que deban hacer frente a su compromiso de aseguramiento presentarán al Agente la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, el Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.2.5 Selección de Propuestas

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, Zeltia, de común acuerdo con el Coordinador Global, procederá a admitir total o parcialmente, o a rechazar, cualquier Propuesta recibida, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna a las Entidades Aseguradoras o a los Peticionarios, aplicando criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión, y teniendo en cuenta la forma y plazo en que se hubieran formulado, valorándose el que las Propuestas hayan sido presentadas por escrito firmado, y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas del mismo rango. Zeltia, de común acuerdo con el Coordinador Global, realizará las adjudicaciones y será responsable de la selección de Propuestas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará prioridad a las Propuestas de los inversores ajenos a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. En consecuencia, sólo se podrán seleccionar Propuestas formuladas por cuenta propia por Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales en el supuesto de que, una vez llevada a cabo, con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, la selección de Propuestas realizadas por terceros que no sean las entidades que forman parte de los sindicatos de aseguramiento de los Tramos Institucionales, no se hubiera cubierto el importe de la Oferta en dichos Tramos.

El mismo principio se aplicará a las Propuestas por cuenta propia de la sociedad dominante de una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, de las sociedades dominadas por una Entidad Aseguradora de dichos Tramos y de las sociedades dominadas, directa o

indirectamente, por la sociedad dominante de la Entidad Aseguradora respectiva. A estos efectos, los conceptos de sociedad dominante y sociedad dominada se entenderán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio y en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, se podrán seleccionar Propuestas de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, sociedades gestoras de unas y otros, sociedades gestoras de carteras y compañías de seguros vinculadas a una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, en la medida que tales Propuestas se realicen para dichas instituciones, fondos o carteras o para cubrir las reservas técnicas de las compañías de seguros.

A los efectos anteriormente expuestos, las Entidades Aseguradoras deberán identificar adecuadamente las Propuestas formuladas por ellas o por cuenta de su sociedad dominante o de sus sociedades dominadas.

El Coordinador Global, en su condición de Entidad responsable del libro de la demanda del Tramo Institucional Español, comunicará a cada una de las Entidades Aseguradoras el Precio de la Oferta, el número de acciones definitivamente asignado al Tramo Institucional Español, y la relación de propuestas de compra seleccionadas de entre las recibidas de dicha Entidad Aseguradora, antes del inicio del plazo de confirmación de propuestas de compra.

II.10.2.2.6 Confirmación de Propuestas

La confirmación de las Propuestas de Compra/Suscripción seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: El plazo de confirmación de las Propuestas seleccionadas comenzará tras la firma de los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales, a más tardar a las 00:00 horas de Madrid del 3 de julio de 2000 y finalizará a las 10:00 horas de Madrid del mismo día.
- (ii) Comunicación a los Peticionarios: Durante el plazo de confirmación, cada una de las Entidades Aseguradoras informará a cada uno de los Peticionarios que hubieran formulado ante ella Propuestas seleccionadas de la selección de sus propuestas y del Precio de la Oferta, comunicándole que, si así lo desea, puede confirmar dicha Propuesta seleccionada hasta las 10:00 horas de Madrid de ese mismo día, y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la Propuesta de Compra/Suscripción seleccionada quedará sin efecto.
- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas seleccionadas se realizarán por los Peticionarios, a través de fax o teléfono, ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas.

Excepcionalmente, cuando la entidad ante la que hubieran formulado las citadas Propuestas no hubiese adquirido la condición de Entidad Aseguradora por no haber firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, las confirmaciones se realizarán ante la Entidad Directora correspondiente.
- (iv) Carácter irrevocable: Las Propuestas confirmadas se convertirán en órdenes de compra/suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.12 siguiente.
- (v) Número máximo: Ningún Peticionario, salvo autorización expresa del Coordinador Global, podrá confirmar Propuestas por un número de acciones superior a la cantidad seleccionada.
- (vi) Nuevas peticiones: Excepcionalmente podrán admitirse peticiones de compra/suscripción no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones, pero

únicamente se les podrá adjudicar acciones con la autorización del Coordinador Global y siempre que las confirmaciones de Propuestas seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.

- (vii) Remisión de información: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid, cada Entidad Aseguradora enviará al Coordinador Global la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada Peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno. El Coordinador Global, a su vez, informará sobre dichas Propuestas a Zeltia.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras enviarán al Agente antes de las 20:00 horas del 3 de julio de 2000 las correspondientes cintas magnéticas conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada Peticionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos.

En el caso de que alguna Entidad Aseguradora no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las Propuestas seleccionadas presentadas por la misma.

II.10.2.2.7 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes del día 3 de julio de 2000 a las 10:00 horas, ni más tarde del día 7 de julio de 2000 a las 17:00 horas.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la escritura de aumento de capital que da lugar a la OPS no llegue a inscribirse en el Registro Mercantil correspondiente en la fecha prevista para ello (4 de julio de 2000), el pago por los inversores se realizará no más tarde del tercer día hábil posterior a la verificación de dicha inscripción en el Registro Mercantil.

II.10.2.3 Tramo Internacional

El procedimiento de colocación en el Tramo será sustancialmente similar al descrito para el Tramo Institucional Español.

II.10.3 Información adicional al Folleto registrado

Zeltia comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) En su caso, la revocación de la Oferta porque la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.2.: el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) En su caso, el desistimiento de la Oferta por parte del Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.1: el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (iii) El Precio Máximo de la Oferta y la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras y Colocadoras del Tramo Minorista: el 28 de junio de 2000.
- (iv) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio de la Oferta y la prima de emisión, y la consiguiente revocación de la misma: el 3 de julio de 2000.

- (v) La firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos: el 3 de julio de 2000.
- (vi) El Precio de la Oferta y la prima de emisión del aumento de capital, así como la asignación definitiva de acciones a cada Tramo de la Oferta: el 3 de julio de 2000.
- (vii) En su caso, el resultado del prorrateo: no más tarde del siguiente día hábil a aquél en que se lleve a cabo.
- (viii) En su caso, la circunstancia de no haberse firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales de la Oferta, o haber quedado resueltos éstos de conformidad con lo previsto en el apartado II.13.4. siguiente, y la consiguiente revocación de la Oferta: el 3 de julio de 2000.
- (ix) El ejercicio de la opción de suscripción del Coordinador Global, referida en el apartado II.10.1.4 anterior: no más tarde del día hábil siguiente al de su ejercicio.

El Precio Máximo de la Oferta, el Precio de la Oferta, la asignación definitiva de acciones a cada Tramo, el resultado del prorrateo (en su caso) y la revocación o desistimiento de la Oferta (en su caso), serán también publicados en, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

II.11 DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SOBRE LAS ACCIONES OBJETO DEL AUMENTO DE CAPITAL

Se hace constar que, en relación con el aumento de capital anterior y el aumento de capital complementario referidos en el apartado II.1.2 del presente Folleto, la Junta General de Accionistas de Zeltia celebrada el día 8 de mayo de 2000 acordó excluir los derechos de suscripción preferente sobre las acciones de nueva emisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, para ofrecer su suscripción en los términos que se explican en el presente Folleto Informativo.

II.12 DESISTIMIENTO, REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA OFERTA

II.12.1 Desistimiento de la Oferta

El Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes), ante el cambio de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrán desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al comienzo del Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista.

Dicho desistimiento deberá comunicarse inmediatamente a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional.

II.12.2 Revocación automática de la Oferta

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que antes de las 24:00 horas del día 27 de junio de 2000 no se hubiera llegado a un acuerdo entre el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) y el Coordinador Global para la fijación del Precio Máximo de la Oferta.
- (ii) En caso de que antes de las 24:00 horas del día 27 de junio de 2000 no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista;
- (iii) En caso de que antes de las 24:00 horas del día 2 de julio de 2000 no se hubiera llegado a un acuerdo entre el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y

representación de los Accionistas Oferentes) y el Coordinador Global para la fijación del Precio de la Oferta;

- (iv) En caso de que antes de las 24:00 horas del día 2 de julio de 2000 no se hubiera firmado cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales;
- (v) En caso de que, en cualquier momento anterior a aquél en que se produzca la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la escritura pública de aumento de capital (lo que está previsto se produzca el día 4 de julio de 2000, quedara resuelto el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista o el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, como consecuencia de las causas previstas en los mismos (que se exponen en el apartado II.13.4. siguiente); o
- (vi) En caso de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva de la Oferta, ésta quedara suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Órdenes y Propuestas de Compra/Suscripción, incluso de las Propuestas que, en su caso, hubieran sido seleccionadas y confirmadas. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de los Oferentes ni obligación de pago del precio de las mismas por parte de los inversores. Las entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al de la publicación de la revocación.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación inmediata a la CNMV por parte del Emisor, y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional.

II.12.3 Resolución de la Oferta

En el supuesto de que el aumento de capital de Zeltia que da lugar a la OPS no llegara a inscribirse en el Registro Mercantil antes del 18:00 horas del día 6 de julio de 2000, el Coordinador Global podrá resolver la Oferta Pública. En tal caso, los adjudicatarios de acciones objeto de la OPV no vendrán obligados a pagar el precio de las mismas ni los Oferentes a entregar las acciones objeto de la Oferta. Por lo que se refiere a las acciones objeto de la OPS, Zeltia procederá a la devolución, libres de comisiones y gastos, de las aportaciones realizadas por el Coordinador Global para el desembolso del aumento de capital por cuenta de las Entidades Aseguradoras, las cuales actuarán por cuenta de los adjudicatarios finales de las acciones.

II.13 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.13.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas

La coordinación global de la Oferta en sus tres Tramos se llevará a cabo por HSBC Investment Bank plc., Sucursal en España (referida en el presente Folleto como el "Coordinador Global").

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta en cada uno de sus Tramos se han formado sindicatos de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica a continuación:

Tramo Minorista

Entidades Directoras:

Santander Central Hispano Investment, S.A.

Benito y Monjardín, S.V.B., S.A.

Entidades Aseguradoras:

Caja de Ahorros de Galicia

Entidades Colocadoras Asociadas:

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.:

- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Santander Central Hispano Bolsa, S.V., S.A.
- Banco BSN - Banif, S.A.
- Open Bank, S.A. (actualmente en proceso de cambio de denominación por la de "Patagon Internet Bank, S.A.")
- Hispamer Banco Financiero, S.A.
- Banco Español de Crédito, S.A.
- Banesto Bolsa, S.V.B., S.A.
- Banco de Vitoria, S.A.
- Banco del Desarrollo Económico Español, S.A.
- Banco Santander de Negocios Portugal, S.A.
- Banco Totta & Açores, S.A.
- Credito Predial Portugal, S.A.

Tramo Institucional Español

Entidades Directoras:

HSBC Investment Bank, plc. (Sucursal en España)

Santander Central Hispano Investment, S.A.

Benito y Monjardín, S.V.B., S.A.

Tramo Internacional

Entidades Aseguradoras:

HSBC Investment Bank, plc.

Santander Central Hispano Investment, S.A.

CIBC World Markets Corp.

ABN AMRO Rothschild

Agente

Santander Central Hispano Investment, S.A.

Se señala a continuación el número de acciones que, en principio, será objeto de aseguramiento por cada Entidad Aseguradora en cada Tramo de la Oferta, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en dichos Tramos, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en el apartado II.13.4 siguiente).

TRAMO MINORISTA				
Entidad	Acciones	%	Comisiones (pts.)	Comisiones (€)
Santander Central Hispano Investment	228.257	55%	66.515.965 pts.	€399.769
Benito y Monjardín	145.254	35%	42.328.266 pts.	€254.398
Caja de Ahorros de Galicia	41.501	10%	12.093.766 pts.	€72.685
TOTAL	415.012	100%	120.937.997 pts.	€726.852

TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL				
Entidad	Acciones	%	Comisiones (pts.)	Comisiones (€)
HSBC Investment Bank, plc.	211.657	34%	61.678.625 pts.	€370.696
Santander Central Hispano Investment	205.431	33%	59.864.352 pts.	€359.792
Benito y Monjardín	205.431	33%	59.864.352 pts.	€359.792
TOTAL	622.519	100%	181.407.329 pts.	€1.090.280

TRAMO INTERNACIONAL				
Entidad	Acciones	%	Comisiones (pts.)	Comisiones (€)
HSBC Investment Bank, plc.	2.178.818	70%	634.925.981 pts.	€3.815.982
CIBC World Markets Corp.	311.259	10%	90.703.498 pts.	€545.139
ABN AMRO Rothschild	311.259	10%	90.703.498 pts.	€545.139
Santander Central Hispano Investment	311.259	10%	90.703.498 pts.	€545.139
TOTAL	3.112.595	100%	907.036.475 pts.	€5.451.399

El número de acciones aseguradas que se indican en el cuadro es, en relación con el Tramo Minorista y el Tramo Institucional Español, el que para cada Entidad se establece, respectivamente, en el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y en el en el Protocolo de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta. Ha de tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas por cada Entidad, que puede variar respecto del indicado, se establecerá en los Contratos de Aseguramiento y Colocación de cada Tramo. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que no se han incluido las acciones objeto de la opción de suscripción a los efectos del cálculo de las comisiones.

Los ingresos por comisiones de cada Entidad son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada Entidad coloca el número de acciones que en principio serán objeto

de aseguramiento por ella, y (ii) el Precio de la Oferta es de €55,60 por acción (equivalente al valor medio de cotización ponderado de los cuatro meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto). Las cifras indicadas no incluyen: (i) la comisión de éxito; (ii) la comisión por el ejercicio del “green shoe”; ni (iii) la comisión de dirección correspondiente al Coordinador Global (*praecipium*), cuyo importe (estimado sobre el mismo precio de referencia) ascendería a €307.615 (134.375.829 pts.).

II.13.2

Descripción y funciones de las distintas entidades

- Coordinador Global: Es la entidad encargada de realizar la coordinación general de la Oferta en todos sus Tramos, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo (modificado por el Real Decreto 2.590/1998, de 7 de diciembre). En particular, es la que efectúa la selección de las Propuestas de Compra/Suscripción de los Tramos Institucionales de común acuerdo con el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes), así como las operaciones de redistribución entre Tramos, según lo dispuesto en el presente Folleto.
- Entidades Directoras: Son las entidades que participan en la preparación y dirección de alguno de los Tramos de la Oferta, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo (modificado por el Real Decreto 2.590/1998, de 7 de diciembre), por lo que respecta a las Entidades Directoras de los Tramos Minorista e Institucional Español. Las Entidades Directoras tienen a su vez la condición de Entidades Aseguradoras.
- Entidades Aseguradoras: Son las entidades que median por cuenta de los Oferentes en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar los correspondientes Contratos de Aseguramiento, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta en sus respectivos Tramos. Las Entidades Aseguradoras son las únicas autorizadas para recibir y cursar propuestas y confirmaciones de compra.
- Entidades Colocadoras Asociadas: Son las entidades vinculadas a las Entidades Directoras y Aseguradoras del Tramo Minorista de la Oferta y autorizadas por éstas para recibir Órdenes de Compra/Suscripción. Las Entidades Colocadoras Asociadas deberán cursar, a través de las Entidades Aseguradoras a las que se hallen vinculadas, las Órdenes de Compra/Suscripción que reciban.
- Agente: Es la entidad que se ocupará, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta en todos sus Tramos, en virtud del Contrato de Agencia otorgado con el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) el día 21 de junio de 2000.
- Entidades Liquidadoras: El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (“SCLV”) y las Entidades Adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- Entidades Adheridas al SCLV: Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

II.13.3

Verificación de las Entidades Directoras

Las entidades **HSBC Investment Bank plc., Sucursal en España** (Coordinador Global de la Oferta y Entidad Codirectora del Tramo Institucional Español), **Santander Central Hispano Investment, S.A.** (Entidad Codirectora de los Tramos Minorista e Institucional Español) y **Benito y Monjardín, S.V.B., S.A.** (Entidad Codirectora de los Tramos Minorista e Institucional Español), a través de representantes legítimamente apoderados, hacen constar lo siguiente según consta en las cartas que se adjuntan como Anexo 3 de este Folleto:

1. Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto, así como en el Folleto Informativo Completo verificado por la CNMV con fecha 16 de junio de 2000.
2. Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas.

II.13.4 Características de los contratos de aseguramiento y colocación

II.13.4.1 Contratos de Aseguramiento del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español

Con fecha 21 de junio de 2000 se han firmado los Protocolos de Intención de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español, en virtud de los cuales las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos se han comprometido a participar activamente en la colocación de las acciones objeto de la Oferta.

Los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español se firmarán previsiblemente los días 27 de junio y 2 de julio de 2000, respectivamente, y tendrán el siguiente contenido básico:

- (i) **Aseguramiento:** Las Entidades Aseguradoras se comprometerán mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen asegurado por cada una de ellas en el Tramo Minorista o en el Tramo Institucional Español que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el periodo establecido al efecto peticiones de compra/suscripción suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a cada uno de dichos Tramos.

En el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Minorista no firmase el Contrato de Aseguramiento y Colocación correspondiente a dicho Tramo, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora, y en consecuencia no tendría derecho a comisión alguna.

En el supuesto de que alguna de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español no llegara a firmar el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Tramo, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora y no tendría derecho a percibir las comisiones que se describen en el presente epígrafe del Folleto. Dicha entidad, además, deberá facilitar inmediatamente al Agente toda la información que permitiera la completa identificación de las Propuestas de Compra/Suscripción que le hubieran sido formuladas.

- (ii) **Comisiones:** Las comisiones que se detallan a continuación están determinadas en consideración al conjunto de actividades que desarrollarán las entidades, sin que su respectiva denominación implique que se está retribuyendo aisladamente una actividad concreta.

Las comisiones específicas para cada uno de los Tramos Minorista e Institucional Español son las siguientes:

Tramo Minorista:

- **Comisión de dirección:** 0,70% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Minorista multiplicado por el Precio de Aseguramiento), con la siguiente distribución:
 - Un 0,35% corresponderá al Coordinador Global.

- Un 0,35% corresponderá a las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento.
- Comisión de aseguramiento: 0,70% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas por dicha Entidad multiplicado por el Precio de Aseguramiento).
- Comisión de colocación: 2,10% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones finalmente adjudicadas a las Órdenes de Compra/Suscripción tramitadas por cada Entidad Aseguradora y sus Entidades Colocadoras Asociadas, incluido, en su caso, el número de acciones adquiridas por las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento.

Tramo Institucional Español:

- Comisión de dirección: 0,70% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Institucional Español multiplicado por el Precio de Aseguramiento), con la siguiente distribución:
 - Un 0,35% corresponderá al Coordinador Global.
 - Un 0,35% corresponderá a las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento.
- Comisión de aseguramiento: 0,70% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas por dicha Entidad multiplicado por el Precio de Aseguramiento).
- Comisión de colocación: 2,10% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones finalmente adjudicadas a las Propuestas de Compra/Suscripción confirmadas que haya tramitado cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las acciones adquiridas o suscritas por las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento.

Comisión de éxito: Los Oferentes podrán decidir libremente abonar a las Entidades Aseguradoras de cada Tramo una comisión adicional de éxito de hasta un 0,25% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número total de acciones finalmente adjudicadas en cada Tramo la Oferta Pública, en caso de que los Oferentes estimen alcanzados los objetivos de la Oferta Pública acordados con el Coordinador Global. Los Oferentes determinarán libremente el importe de la comisión de éxito que corresponda abonar a cada Entidad Aseguradora, dentro del límite global señalado anteriormente, en función del esfuerzo realizado por cada una de ellas. En particular, los Oferentes evaluarán dichos esfuerzos en atención a los siguientes criterios:

- el esfuerzo realizado por la entidad en la colocación;
- la demanda generada por la entidad en relación con su compromiso de aseguramiento; y
- la calidad de la demanda generada por la entidad.

Comisión por el ejercicio del “green shoe”: El ejercicio de la opción de suscripción prevista en el epígrafe II.10.1.5 del presente Folleto por parte del Coordinador Global en nombre y representación de las Entidades Aseguradoras, devengará en favor de dichas Entidades Aseguradoras, respecto de las acciones de

la opción de suscripción asignadas al Tramo Institucional Español, las correspondientes comisiones de dirección, colocación y, en su caso, éxito.

(iii) **Causas de resolución por fuerza mayor o alteración de las condiciones del mercado:**

Los Contratos de Aseguramiento del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español podrán ser resueltos por el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes) o por el Coordinador Global en caso de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil correspondiente (lo que está previsto suceda el día 4 de julio de 2000), algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Aseguradoras derivadas de dichos contratos. A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado los siguientes:

- (a) La suspensión o limitación importante de la negociación de las acciones de Zeltia admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia.
- (b) La suspensión general de la actividad bancaria o de los mercados organizados de valores en España, Estados Unidos o el Reino Unido, declarada por las autoridades competentes.
- (c) Una crisis general en los mercados internacionales de cambios.
- (d) Una alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobrevenimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar, que afecte de modo relevante a los índices de cotización de las Bolsas españolas.
- (e) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de Zeltia o de su grupo, o cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera afectar negativamente y de modo relevante a Zeltia o a su grupo.
- (f) Una modificación legislativa que pueda afectar negativamente y de modo relevante a Zeltia o a su grupo, a la Oferta Pública, a las acciones de Zeltia o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (g) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento de registro de este Folleto que puedan afectar negativamente y de modo relevante a Zeltia, a su grupo o a la Oferta Pública.
- (h) Cualquier otra causa que, a juicio del Coordinador Global y el Emisor, actuando conjuntamente, pueda afectar negativamente y de modo relevante a Zeltia o a su grupo, a la Oferta Pública, a las acciones de Zeltia o a los derechos de los titulares de dichas acciones.

Por último, los Contratos de Aseguramiento del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español quedarán resueltos en el supuesto de que la Oferta Pública sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

(iv) **Precio de Aseguramiento:** Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes aseguradas.

El Precio de Aseguramiento será igual al Precio de la Oferta determinado de común acuerdo por el Emisor (en su propio nombre y derecho y en nombre y

representación de los Accionistas Oferentes) y el Coordinador Global según lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.3 anterior.

En el supuesto de que no sea posible la determinación del Precio de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgarán los Contratos de Aseguramiento y Colocación y se producirá en todo caso la revocación de la Oferta.

- (v) **Compromiso de no transmisión de acciones (lock-up):** Zeltia y los Accionistas Oferentes se comprometerán, en virtud de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de la Oferta, a no emitir, ofrecer o vender o acordar la venta o disponer de cualquier otra manera, directa o indirectamente, ni realizar cualquier operación que pudiera tener un efecto económico similar a la venta, de cualesquiera acciones o títulos convertibles o que pudieran dar derecho a su conversión en acciones o que de cualquier otro modo representen un derecho a la adquisición de acciones de Zeltia, incluso mediante operaciones con derivados, en el plazo de 180 días desde la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta (7 de julio de 2000), salvo que sean expresamente autorizados al efecto por escrito por el Coordinador Global.

II.13.4.2 Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional

El 2 de julio de 200 se firmará previsiblemente un Contrato de Aseguramiento Internacional, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional se comprometerán a adquirir las acciones asignadas a dicho Tramo en caso de que no encuentren compradores para ellas.

El Contrato de Aseguramiento Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a obligaciones asumidas por las partes, declaraciones y garantías formuladas por los Oferentes y a causas de resolución. El Precio de Aseguramiento para el Tramo Internacional será igual al Precio de la Oferta fijado de acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.1 anterior.

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son las siguientes:

- **Comisión de dirección:** 0,70% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Internacional multiplicado por el Precio de Aseguramiento), con la siguiente distribución:
 - Un 0,35% corresponderá al Coordinador Global.
 - Un 0,35% corresponderá a las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento.
- **Comisión de aseguramiento:** 0,70% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al Precio de Aseguramiento multiplicado por el número de acciones aseguradas por dicha Entidad).
- **Comisión de colocación:** 2,10% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de acciones finalmente adjudicadas a las Propuestas de Compra/Suscripción confirmadas que haya tramitado cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las acciones adquiridas o suscritas por las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento.
- **Comisión de éxito:** Los Oferentes podrán decidir libremente abonar a las Entidades Aseguradoras del Tramo una comisión adicional de éxito de hasta un 0,25% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número total de acciones finalmente adjudicadas en dicho Tramo, en caso de que los Oferentes estimen alcanzados los objetivos de la Oferta Pública acordados con el Coordinador Global. Los Oferentes determinarán libremente el importe de la comisión de éxito que corresponda abonar a cada Entidad Aseguradora, dentro del límite global señalado anteriormente, en

función del esfuerzo realizado por cada una de ellas. En particular, los Oferentes evaluarán dichos esfuerzos en atención a los siguientes criterios:

- el esfuerzo realizado por la entidad en la colocación;
 - la demanda generada por la entidad en relación con su compromiso de aseguramiento; y
 - la calidad de la demanda generada por la entidad.
- Comisión por el ejercicio del "green shoe": El ejercicio de la opción de suscripción prevista en el epígrafe II.10.4 del presente Folleto por parte del Coordinador Global en nombre y representación de las Entidades Aseguradoras, devengará en favor de dichas Entidades Aseguradoras, respecto de las acciones de la opción de suscripción asignadas al Tramo Internacional, las correspondientes comisiones de dirección, colocación y, en su caso, éxito.

II.13.4.3 Cesión de comisiones

Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en este apartado II.13.4, salvo que la cesión se realice en favor de sus Entidades Colocadoras Asociadas (en el caso del Tramo Minorista), de intermediarios financieros que formen parte de su grupo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, de sus agentes debidamente registrados en el Banco de España o de sus representantes debidamente registrados en la CNMV.

II.13.5 Publicidad no autorizada

Las Entidades Aseguradoras se abstendrán de realizar publicidad relacionada con la Oferta o su participación en la misma sin la autorización conjunta del Emisor y del Coordinador Global de la Oferta.

II.13.6 Prorrateo en el Tramo Minorista

A efectos de realizar el prorrateo descrito en este apartado, las Órdenes de Compra/Suscripción expresadas en pesetas/euros se traducirán en Órdenes expresadas en número de acciones, dividiendo la cantidad señalada en dichas Órdenes por el Precio Máximo de la Oferta, redondeando por defecto en caso de fracción. Al no fijarse el Precio de la Oferta hasta el día anterior a la adjudicación, es necesaria la utilización de este precio límite para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación sobre la base de un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

En el supuesto de que las Órdenes del Tramo Minorista formuladas en el Período de Oferta Pública, convertidas en número de acciones, excedieran del volumen de acciones asignado a dicho Tramo, se realizará un prorrateo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (i) En primer lugar, se adjudicarán doscientas (200) acciones de Zeltia (o la cantidad inferior solicitada) a cada una de las Órdenes presentadas por accionistas de Zeltia, siempre que el volumen de acciones asignado al Tramo Minorista permita realizar dicha adjudicación mínima.

A estos efectos, tendrán la consideración de accionistas de Zeltia: (i) todos aquellos inversores que formen sus Órdenes en las mismas condiciones de titularidad que figuran en el listado X-25 de fecha 5 de mayo de 2000 expedido por el SCLV con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas de Zeltia que acordó realizar la presente Oferta Pública (8 de mayo de 2000); así como (ii) aquellos nuevos accionistas que hayan recibido acciones de Zeltia en ejecución del aumento de capital con canje de acciones de Pharma Mar acordado en la misma Junta General y del que se hace mención en el apartado II.1.1 del presente Folleto y no se hayan adherido a la Oferta Pública de Venta.

- (ii) En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Tramo Minorista no fuera suficiente para realizar la adjudicación mínima a que se refiere el apartado (i) anterior, las Órdenes presentadas por accionistas se ordenarán alfabéticamente con base en los datos personales que figuren en los soportes magnéticos enviados a la Entidad Agente, tomando la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Órdenes, y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada), y se adjudicará a cada Orden un número de 200 acciones o la cantidad inferior solicitada, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por Notario, hasta agotar el número de acciones asignadas al Tramo Minorista. En el supuesto de que tras dicha adjudicación no hubiera suficientes acciones para adjudicar 200, o la cantidad inferior solicitada, al último Peticionario que resultara adjudicatario de acciones según el sorteo alfabético realizado, se procederá a distribuir dichas acciones entre las Órdenes presentadas por accionistas a los que se hayan adjudicado acciones por orden alfabético, según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer Peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada).
- (iii) Una vez realizada la adjudicación a que se refiere el apartado (i) anterior, y siempre que no se hubiera cubierto el número total de acciones asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se adjudicarán a razón de veinte (20) acciones de Zeltia (o la cantidad inferior solicitada) por cada Peticionario, incluyendo de nuevo a estos efectos a los accionistas de Zeltia respecto del exceso no adjudicado de acuerdo con las reglas anteriores.
- (iv) En caso de que el volumen de acciones asignado al Tramo Minorista no sea suficiente para realizar la asignación prevista en la regla (iii) anterior, serán de aplicación las reglas previstas en el apartado (ii) anterior.
- (v) En el supuesto de que, una vez realizada la adjudicación a la que se refieren las reglas anteriores, no se hubiera cubierto el número total de acciones asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se distribuirán entre todas las Órdenes en proporción al volumen no satisfecho de las mismas.

A los efectos anteriores, se estará a las siguientes reglas:

- Los porcentajes que se utilicen para la asignación proporcional se redondearán por defecto hasta tres cifras decimales (es decir: 0,78974, por ejemplo, se igualará a 0,789).
- También se redondeará por defecto la adjudicación proporcional que resulte, de forma que siempre se adjudique un número entero de acciones.
- Las acciones que queden sin adjudicar por efecto del redondeo se distribuirán una a una, por orden de menor a mayor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los Peticionarios según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada), a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante Notario.

El prorrateo descrito en este apartado será realizado por el Agente no más tarde de las 24:00 horas del día 3 de julio de 2000.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo de los distintos prorrateos. Se hace constar que se trata de meros ejemplos y que su resultado no es significativo de lo que

pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las cuales, la más sensible es el número real de peticiones y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

Ejemplos de prorrateo

Acciones asignadas al Tramo Minorista General: 415.000 acciones

Precio Máximo (supuesto): 9.151 pesetas (55 Euros)

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado:

- *el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a las Ordenes.*
- *el control del número de Ordenes no revocados en régimen de cotitularidad, eliminando aquellas Ordenes formuladas por un mismo inversor por exceder del límite previsto (2 peticiones),*
- *la eliminación de excesos sobre la cantidad máxima a solicitar (10.000.000 ptas.), y*
- *la refundición de aquellas Ordenes en los que coincidan todos y cada uno de los inversores.*

1. Supuesto A:

Órdenes formuladas por accionistas

DEMANDA	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones demandadas
	1.000	200.000	21	21.000
	750	500.000	54	40.500
	500	1.000.000	109	54.500
	300	5.000.000	546	163.800
	250	10.000.000	1.092	273.000
Totales	2.800			552.800

Órdenes formuladas por no accionistas

DEMANDA	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones demandadas
	500	200.000	21	10.500
	450	500.000	54	24.300
	350	1.000.000	109	38.150
	300	5.000.000	546	163.800
	250	10.000.000	1.092	273.000
Totales	1.850			509.750

- 1.- **Asignación Inicial** : 200 acciones (o la cantidad inferior solicitada) para cada Orden formulada por accionistas:

	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones adjudicadas
	1.000	200.000	21	21.000
	750	500.000	54	40.500
	500	1.000.000	109	54.500
	300	5.000.000	200	60.000
	250	10.000.000	200	50.000
Totales	2.800			226.000

- 2.- **Segunda Asignación**: 20 acciones para todas las Órdenes insatisfechas realizadas por accionistas y para cada Orden realizada por no accionistas:

Órdenes formuladas por accionistas

	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones adjudicadas
	300	5.000.000	20	6.000
	250	10.000.000	20	5.000
Totales	550			11.000

Órdenes formuladas por no accionistas

	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones adjudicadas
	500	200.000	20	10.000
	450	500.000	20	9.000
	350	1.000.000	20	7.000
	300	5.000.000	20	6.000
	250	10.000.000	20	5.000
Totales	1.850			37.000

Demanda Insatisfecha:

Nº Órdenes	Acciones por petición	Acciones adjudicadas
300	326	(546-220): 97.800
250	872	(1.092-220): 218.000
500	1	(21-20): 500
450	34	(54-20): 15.300
350	89	(109-20): 31.150
300	526	(546-20): 157.800
250	1.072	(1.092-20): 268.000

Total Demanda insatisfecha: 788.550 acciones

Acciones sobrantes: 415.000 – 274.000 = 141.0000

3.- Asignación Proporcional:

$141.000/788.550 = 17,880\%$

A cada una de las Ordenes no satisfechas se le asignará:

Demanda Insatisfecha	Coficiente	Acciones Adicionales
326	* 17,880%=	58
872	* 17,880%=	155
1	* 17,880%=	0
34	* 17,880%=	6
89	* 17,880%=	15
526	* 17,880%=	94
1.072	* 17,880%=	191

Total asignado por criterio proporcional: 140.050 acciones

Nº Órdenes	Acciones asignadas por petición	Total acciones asignadas
300	58:	17.400
250	155:	38.750
500	0:	-
450	6:	2.700
350	15:	5.250
300	94:	28.200
250	191:	47.750

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en este ejemplo) estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Notario según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" del fichero remitido a la Entidad Agente por las Entidades Aseguradoras.

Asignación Global por Orden:

	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones adjudicadas
Accionistas	1.000	200.000	21	21.000
Accionistas	750	500.000	54	40.500
Accionistas	500	1.000.000	109	54.500
Accionistas	300	5.000.000	278	83.400
Accionistas	250	10.000.000	375	93.750
No accionistas	500	200.000	20	10.000
No accionistas	450	500.000	26	11.700
No accionistas	350	1.000.000	35	12.250
No accionistas	300	5.000.000	114	34.200
No accionistas	250	10.000.000	211	52.750
Totales	4.650			414.050

2. Supuesto B:

Órdenes realizadas por accionistas:

DEMANDA	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones demandadas
	5.000	200.000	21	105.000
	3.000	500.000	54	162.000
	1.500	1.000.000	109	163.500
	1.000	5.000.000	546	546.000
	500	10.000.000	1.092	546.000
Totales	11.000			1.522.500

Asignación Inicial :

DEMANDA	Nº Órdenes	Importe Petición (pts.)	Acciones por petición	Acciones demandadas
	5.000	200.000	21	105.000
	3.000	500.000	54	162.000
	1.500	1.000.000	109	163.500
	1.000	5.000.000	200	200.000
	500	10.000.000	200	100.000
Totales	11.000			730.500

Dado que no hay suficientes acciones para asignar 200 acciones por Orden o la cantidad inferior solicitada, las Ordenes se ordenarán por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte de sorteo realizado por Notario y, en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, por orden de mayor a menor cuantía de sus Ordenes,

asignándose a cada Orden 200 acciones o la cantidad inferior solicitada. En el supuesto de que tras dicha adjudicación no hubiera suficientes acciones para adjudicar 200, o la cantidad inferior solicitada, al último peticionario que resultara adjudicatario de acciones, según el sorteo alfabético realizado, se procederá a distribuir dichas acciones entre las Ordenes presentadas por accionistas a los que se hayan adjudicado acciones por orden alfabético, según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada).

II.14 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.14.1 Adjudicación definitiva de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por el Emisor, de común acuerdo con el Coordinador Global, el día 3 de julio de 2000. En esa misma fecha, el Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras respecto de las peticiones de compra/suscripción presentadas ante las mismas, quienes lo comunicarán a los inversores.

II.14.2 Liquidación

El día 3 de julio de 2000, por razones meramente operativas y con el objeto de que las nuevas acciones puedan ser admitidas a cotización en el plazo más breve posible, el Coordinador Global, actuando en nombre propio pero por cuenta de las Entidades Aseguradoras de la Oferta Pública, las cuales actuarán a su vez por cuenta de los adjudicatarios definitivos de las acciones, procederá a la suscripción y al total desembolso de la ampliación de capital que da lugar a la OPS. El importe total del aumento de capital quedará depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre de Zeltia en el Agente.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la referida cuenta, el mismo día 3 de julio de 2000 se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital y se procederá al otorgamiento ante Notario de la correspondiente escritura pública de aumento de capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil competente. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, al SCLV y a la Bolsa de Madrid.

Inicialmente, y con carácter temporal, el SCLV asignará al Coordinador Global la correspondiente referencia de registro por el importe total de la ampliación de capital. Inmediatamente después de esta asignación, el Coordinador Global traspasará las acciones que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta última de los adjudicatarios finales de dichas acciones a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación bursátil especial.

Posteriormente, el Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará en su condición de tal las gestiones oportunas con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través del SCLV. A tal fin, el Agente comunicará al SCLV la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital al SCLV y la ejecución de la operación bursátil especial tendrán lugar el 4 de julio de 2000. En tal caso, la operación bursátil especial se liquidará el día 7 de julio de 2000, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 3 de julio de 2000 ni más tarde de día 7 de julio de 2000.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 4 de julio de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

II.15 GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

Los gastos estimados de la Oferta son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

Concepto	Pts.	€
Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	18.000.000	108.000
Tasas de la CNMV	1.300.000	8.000
Tarifas y cánones del SCLV	9.000.000	54.000
Publicidad legal y comercial (incluido roadshow)	20.000.000	120.000
Comisiones según contratos de aseguramiento	1.343.000.000	8.070.000
Comisión de agencia	25.000.000	150.000
Gastos de asesoramiento legal y auditoría	227.000.000	1.360.000
Impuestos y aranceles del aumento de capital	28.000.000	170.000
Otros gastos	19.000.000	115.000
TOTAL (aprox.)	1.690.300.000	10.155.000

Estos gastos representarían aproximadamente un 4,40% del importe efectivo de la Oferta, entendiéndose por tal el producto de multiplicar el número de acciones inicialmente ofrecidas por un precio de venta estimativo de €55,60 por acción (equivalente al valor medio de cotización ponderado de los cuatro meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto).

Los impuestos y aranceles de la Oferta Pública de Suscripción serán asumidos por Zeltia. El resto de los gastos y comisiones serán asumidos por Zeltia y los Accionistas Oferentes a prorrata de su respectiva participación en la Oferta Pública.

II.16 RÉGIMEN FISCAL

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de Zeltia a que se refiere la presente Oferta (a los efectos del presente apartado II.16, las "Acciones").

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF"), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"), ambas en vigor desde el 1 de enero de 1999. Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto

214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "el Real Decreto 214/1999"), el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "Real Decreto 326/1999"), la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante el "IS") y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "el Real Decreto 537/1997"), todos ellos en su redacción vigente a la fecha del presente Folleto.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.16.1 Imposición directa en la transmisión de las Acciones

La transmisión de las Acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.16.2 Fiscalidad de inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley del IS, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del IRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del IS, de otra.

II.16.2.1 Personas Físicas

La titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las Acciones tendrá, para los inversores, consecuencias en el ámbito del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- (i) **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.** Las Acciones generarán para sus titulares rendimientos del capital mobiliario y, de procederse a su transmisión, ganancias o, en su caso, pérdidas patrimoniales.

Rendimientos del capital mobiliario. Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de Zeltia así como cualquier otra utilidad percibida del mismo en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Por otra parte, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF.

Ganancias y pérdidas patrimoniales. Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o (en los casos previstos en la Ley del IRPF) lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales que se cuantificarán por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado, cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (arts. 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no podrán computarse como pérdidas patrimoniales a efectos fiscales en el momento de la transmisión.
- Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.
- Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años

de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal que sea de aplicación al correspondiente accionista (con un máximo del 48%).

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Sin embargo, las obtenidas en las transmisión de los derecho de suscripción que superen el valor de adquisición de las acciones de las cuales proceden tales derechos se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en el que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones total o parcialmente liberadas por Zeltia a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de dividir el coste total entre el número de acciones. Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho por el accionista.

- (ii) **Impuesto sobre el Patrimonio.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, los inversores personas físicas residentes en territorio español tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") respecto de la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que estén obligadas a presentar declaración por el IP deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

- (iii) **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.** Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.16.2.2 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores sujetos pasivos del IS así como a inversores no residentes en territorio español, contribuyentes por el IRNR que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente.

A efectos de su gravamen en el IS, habrán de tenerse en cuenta las rentas que obtengan los inversores personas jurídicas derivadas tanto de la distribución de dividendos por Zeltia como de la transmisión, en su caso, de las Acciones.

- (i) **Dividendos y participaciones en beneficios.** Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 28 de la Ley del IS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción en la cuota del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, en su caso, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de su ley reguladora.

- (ii) **Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones.** El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del IS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición. En su caso, el transmitente podrá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, por la parte correspondiente a la renta que no hubiera disfrutado de la citada deducción.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.16.3 Fiscalidad de inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del IRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

II.16.3.1 Impuesto sobre la Renta de No Residentes

La titularidad de las Acciones generará para los inversores no residentes en territorio español rendimientos del capital mobiliario y, en su caso, ganancias o pérdidas patrimoniales si se procede a su transmisión.

- (i) **Rendimientos del capital mobiliario.** Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas

o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40% mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, Zeltia efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25%, o del tipo reducido establecido en un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que, en este último caso, se acredite por el accionista su residencia a efectos fiscales en el país firmante, mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales de dicho país firmante. A este respecto, el período de validez de dichos certificados será de un año a contar desde la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, el accionista podrá solicitar de la Hacienda Pública, a través del procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por Zeltia, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

- (ii) **Ganancias y pérdidas patrimoniales.** De acuerdo con la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la exención de tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a los incrementos de patrimonio que se produzcan por transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la Ley del IRNR.

Cuando el accionista posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por Zeltia a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de dividir el coste total entre el número de acciones. Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho por el accionista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.a del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.16.3.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.16.3.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio.

En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma descrita para las personas físicas residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR

II.17 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

Los propósitos perseguidos por los Oferentes mediante la presente Oferta Pública de Venta y Suscripción son los siguientes:

- (i) Captar, mediante el aumento de capital que da lugar a la OPS, los recursos necesarios para la financiación del plan de negocios de Zeltia para los próximos ejercicios, según se detalla en el Capítulo VII del Folleto Informativo Completo;
- (ii) Dar entrada a socios estratégicos y ampliar la base accionarial de Zeltia en los mercados internacionales, mediante una Oferta institucional preferentemente internacional;
- (iii) Ofrecer a determinados accionistas del Emisor, mediante la OPV, un cauce para que efectúen una desinversión ordenada de su participación en Zeltia, sin que se produzcan flujos extemporáneos de acciones en el mercado que puedan restar valor para los demás accionistas del Emisor.

II.18 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ZELTIA

II.18.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial

En la fecha de registro del presente Folleto, Zeltia tiene un capital social admitido a cotización de €9.123.408, representado por 32.583.600 acciones de €0,28 de valor nominal cada una, todas ellas de a misma clase. Se encuentran pendientes de admisión a cotización las 3.709.178 acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital de Zeltia con canje de acciones de Pharma Mar acordado en la Junta General de accionistas celebrada el 8 de mayo de 2000 y del que se hace mención en el apartado II.1.1 del presente Folleto, así como las 3.000.000 acciones que se emitirán con ocasión del aumento de capital que da lugar a la OPS.

Las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Las acciones emitidas con motivo de la operación de canje, la oferta pública de suscripción y las que en su caso se emitan con motivo del "green shoe" suponen un 22,6% del capital social de Zeltia previo a las referidas tres ampliaciones y un 18,4% del capital social de Zeltia tras dichas ampliaciones.

II.18.2 Datos de cotización de los tres últimos ejercicios

Los datos de cotización de Zeltia durante los ejercicios 1997, 1998 y 1999 y del período transcurrido hasta la fecha del ejercicio 2000 son los que se detallan en los siguientes cuadros:

PERIODO 1997	Nº valores negociados	Días	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizaciones (pts.) Máximo	Cotizaciones (pts.) Mínimo
Enero	6.214	4	4.664	200	3.593	2.970
Febrero	30.660	8	26.000	200	3.375	3.042
Marzo	90.993	12	83.089	250	3.420	3.330
Abril	18.305	17	3.140	200	4.320	3.375
Mayo	30.213	8	6.645	903	4.410	3.825
Junio	82.723	10	35.195	725	4.140	4.041
Julio	34.313	12	5.375	1.040	4.725	4.113
Agosto	24.275	13	3.523	600	4.723	4.410
Septiembre	61.238	13	18.107	900	5.400	4.590
Octubre	109.247	10	69.777	500	4.680	4.050
Noviembre	6.190	12	956	250	4.410	3.870
Diciembre	9.215	9	2150	250	4.230	4.050

PERIODO 1998	Nº valores negociados	Días	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizaciones (pts.) Máximo	Cotizaciones (pts.) Mínimo
Enero	8.730	8	3.377	200	4.050	3.995
Febrero	107.846	10	50.550	485	4.000	4.000
Marzo	118.472	21	47.357	200	4.070	4.000
Abril	315.675	19	79.730	3.658	8.000	4.150
Mayo	138.244	20	49.542	963	8.300	6.800
Junio	70.561	21	26.175	612	9.625	8.300
Julio	152.464	23	63.109	455	10.600	8.800
Agosto	21.817	22	5.369	214	13.000	10.150
Septiembre	47.965	21	6.570	331	12.200	10.500
Octubre	64.129	21	12.773	700	13.400	10.900
Noviembre	34.165	21	7.501	130	13.980	11.650
Diciembre	91.219	19	13.743	1.260	17.720	13.690

PERIODO 1999	Nº valores negociados	Días	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizaciones (pts.) Máximo	Cotizaciones (pts.) Mínimo
Enero	2.106.612	19	137.439	20.477	10,50	5,96
Febrero	8.907.726	20	854.888	9.384	23,25	9,03
Marzo	6.32.607	23	1.100.628	59.522	19,96	13,33
Abril	2.199.094	19	612.527	34.358	17,75	13,71
Mayo	1.798.102	21	346.804	21.031	17,45	15,31
Junio	958.363	22	144.720	14.912	16,75	15,06
Julio	866.064	22	84.737	17.992	15,65	11,68
Agosto	836.986	22	182.674	5.386	15,40	12,00
Septiembre	1.826.795	22	429.365	40.378	16,49	14,10
Octubre	1.497.369	20	203.699	16.078	16,67	15,01
Noviembre	4.388.067	21	1.156.573	126.193	19,54	15,92
Diciembre	1.807.757	18	3.974.709	759.037	18	16,06

PERIODO 2000	Nº valores negociados	Días	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizaciones (pts.) Máximo	Cotizaciones (pts.) Mínimo
Enero	1.598.581	20	263.764	37.276	18,19	16,20
Febrero	14.271.402	21	2.224.739	52.815	45,95	17,26
Marzo	14.874.585	23	1.619.957	195.486	63,50	32,30
Abril	4.450.756	22	490.769	60.250	58,95	50,00
Mayo	2.769.269	22	646.999	34.153	57,55	50,60

II.18.3

Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

(MAGNITUDES EN PESETAS)	1997	1998	1999	Previo Oferta (2)	Tras Oferta (2) (3)
Beneficio ejercicio (1)	351	574	717	717	717
Capital fin ejercicio (1)	1.629	1.578	1.518	1.691	1.831
Número de acciones fin ejercicio	1.810.200	2.036.475	32.583.600	36.292.778	39.292.778
Beneficio / acción	193,90	281,85	22,02	19,76	18,25
Beneficio consolidado (1)	308	584	1.609	1.609	1.609
Beneficio consolidado / acción	170,15	286,77	49,40	44,33	40,95
PER (4)	20,89	55,35	132,23	445,13	481,93
PER consolidado (4)	23,80	54,40	58,95	198,36	214,75
Pay-out	-	-	-	-	-
Dividendo	-	-	-	-	-
Dividendo bruto / acción	-	-	-	-	-
Devolución de aportaciones / acción	-	125	8,8	-	-
Devolución prima / acción	50	-	-	-	-

(1) En millones de pesetas.

(2) El beneficio individual y consolidado incluido en estas columnas corresponde al ejercicio 1999.

(3) Sin contar el ejercicio del "green shoe".

(4) El PER de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 se ha calculado tomando la base de cotización al cierre de los ejercicios, que respectivamente fueron de 4.050, 15.600 y 2.912 pesetas. El PER "Previo a la Oferta Pública" y el PER "Tras la Oferta Pública" se han calculado tomando como base el precio de cotización del 31 de mayo de 2000, que fue de 8.794 pesetas.

(MAGNITUDES EN €)	1997	1998	1999	Previo Oferta (2)	Tras Oferta (2) (3)
Beneficio ejercicio (1)	2,110	3,450	4,309	4,309	4,309
Capital fin ejercicio (1)	9,790	9,484	9,123	10,162	11,002
Número de acciones fin ejercicio	1.810.200	2.036.475	32.583.600	36.292.778	39.292.778
Beneficio / acción	1,165	1,694	0,132	0,119	0,110
Beneficio consolidado (1)	1,851	3,510	9,670	9,670	9,670
Beneficio consolidado / acción	1,023	1,724	0,297	0,266	0,246
PER (4)	20,89	55,35	132,23	445,13	481,93
PER consolidado (4)	23,80	54,40	58,95	198,36	214,75
Pay-out	-	-	-	-	-
Dividendo	-	-	-	-	-
Dividendo bruto / acción	-	-	-	-	-
Devolución de aportaciones / acción		0,751	0,053	-	-
Devolución prima / acción	0,301		-	-	-

(1) En millones de euros.

(2) El beneficio individual y consolidado incluido en estas columnas corresponde al ejercicio 1999.

(3) Sin contar el ejercicio del "green shoe".

(4) El PER de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 se ha calculado tomando la base de cotización al cierre de los ejercicios, que respectivamente fueron de €24,34, €93,76 y €17,60. El PER "Previo a la Oferta Pública" y el PER "Tras la Oferta Pública" se han calculado tomando como base el precio de cotización del 31 de mayo de 2000, que fue de €52,85.

II.18.4

Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

La evolución del capital social de Zeltia en los tres últimos ejercicios, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo, se detalla en el apartado III.3.4 del Folleto Informativo Completo.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar en este apartado que la Junta General de Accionistas de Zeltia celebrada el 8 de mayo de 2000 aprobó los dos acuerdos de aumento de capital a que se refiere el apartado II.1.2 anterior.

II.18.5 Acciones del Emisor no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores

Como se ha indicado más arriba en el apartado II.18.1, en la fecha de registro del presente Folleto se encuentran pendientes de admisión a cotización las 3.709.178 acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital de Zeltia con canje de acciones de Pharma Mar acordado en la Junta General de accionistas celebrada el 8 de mayo de 2000 y del que se hace mención en el apartado II.1.1 del presente Folleto.

Zeltia solicitará la admisión a cotización oficial de dichas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el segmento especial de cotización del Sistema de Interconexión Bursátil denominado "Nuevo Mercado", para que dicha admisión se produzca de forma simultánea a la de las 3.000.000 acciones correspondientes al aumento de capital que da lugar a la OPS (previsiblemente, el día 4/5 de julio de 2000).

II.18.6 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de Zeltia.

II.18.7 Estabilización

En conexión con esta Oferta Pública de Suscripción y Venta y a partir del día 5 de julio de 2000 (inclusive), el Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, podrá realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, siguiendo las prácticas internacionales para este tipo de operaciones. Dichas operaciones de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de acciones (*flow back*) que suele producirse con posterioridad a la oferta. A tal efecto, el Coordinador Global podrá realizar una sobreadjudicación en los Tramos Institucionales de la Oferta, que será cubierta por las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos directamente, a través de préstamo de valores, o mediante el ejercicio de la opción de suscripción descrita en los apartados II.1.2 y II.10.1.5 del presente Folleto, y que cumple las funciones que tradicionalmente venía cumpliendo la opción de compra conocida como *green shoe*, que otorgaban los Oferentes u otros accionistas a las entidades aseguradoras. El Coordinador Global tomará un préstamo de valores de accionistas del Emisor, por el mismo importe (650.000 acciones) y por un período de duración similar a la de la opción de suscripción (30 días). En la fecha de registro del presente Folleto no se conoce la identidad de los accionistas de Zeltia que prestarán sus acciones al Coordinador Global para llevar a efecto las operaciones de estabilización.

Conforme a las prácticas internacionales que habitualmente se siguen en este tipo de ofertas, aunque no exista obligación ni compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados, bien de los Oferentes o de terceros accionistas. Dichos préstamos suelen tener una duración similar a la de la opción *green shoe*. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse entonces a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción, o directamente mediante el ejercicio de la opción *green shoe*.

El agente de estabilización de la presente Oferta Pública es el Coordinador Global, que llevará a cabo en caso necesario las operaciones de estabilización por cuenta de las Entidades Aseguradoras, en las condiciones establecidas en los respectivos contratos. No existe ninguna obligación del Coordinador Global frente a Zeltia, los demás Oferentes o los actuales accionistas o frente a los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes aludidas. La descripción anterior se ha realizado a efectos puramente ilustrativos de las prácticas internacionales, aunque el Coordinador Global es libre de definir el procedimiento que considere más adecuado a los efectos señalados.

II.19 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA

II.19.1 Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la presente Oferta

Los Oferentes y el Coordinador Global han contado con la colaboración de las siguientes personas en el diseño y asesoramiento de la presente Oferta Pública:

- Linklaters & Alliance, despacho encargado del asesoramiento legal del sindicato asegurador colocador.
- Clifford Chance, despacho encargado del asesoramiento legal de Zeltia.
- PricewaterhouseCoopers, auditor de cuentas de Zeltia.

II.19.2 Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y Zeltia

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre Zeltia y las personas a las que se refiere el apartado II.19.1 anterior, al margen de la estrictamente profesional relacionada con la auditoría de cuentas y la asesoría legal y financiera.

II.20 MENCIONES RELATIVAS A LA NEGOCIACIÓN EN EL NUEVO MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en la Norma Cuarta de la Circular 1/2000, de 9 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establecen las condiciones particulares de admisión y permanencia del “Nuevo Mercado”, se hace constar lo siguiente:

II.20.1 Compromisos asumidos por los accionistas significativos del Emisor

Del total de accionistas que acudieron al canje, accionistas que representaban un 6,21% del capital de la Sociedad antes de la Oferta han suscrito un compromiso de no venta (*lock up*) de las acciones de Zeltia por el plazo de 180 días a contar desde la fecha de liquidación de la Oferta. La totalidad de miembros de los Consejos de Administración de Zeltia y Pharma Mar y la totalidad de los empleados de estas sociedades que han recibido acciones de Zeltia con motivo del canje, han suscrito los referidos compromisos de no venta.

Adicionalmente, otros accionistas de Zeltia, miembros de Consejo de Administración y que representan un 23,8% del capital de la Sociedad antes de la Oferta, han suscrito compromisos de no venta en los términos descritos en el epígrafe II.13.4.1 (v) del Presente Folleto por el mismo periodo.

En total, accionistas de Zeltia que representan un 30,0% del capital de la Sociedad antes de la Oferta (un 27,7% después de la Oferta) han suscrito compromisos de no venta.

II.20.2 Acuerdos de liquidez alcanzados con especialistas

Zeltia no ha alcanzado ningún acuerdo con miembros de las Bolsas para fomentar la liquidez de sus valores.



José Abascal, 2
Tel.: 34 91 444 45 00
Fax: 34 91 593 29 54
28003 MADRID



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

ZELTIA, S.A. : INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el apartado II.10.1.4 del Folleto Informativo Reducido (el "Folleto Informativo") de la Oferta Pública de Suscripción y Venta de Acciones de Zeltia, S.A. ("Zeltia"), inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de junio de 2000, se comunica a esta Comisión lo siguiente:

1. Adjudicación definitiva de acciones a los Tramos Institucionales de la Oferta

Que en virtud de la facultad de redistribución entre los Tramos Institucionales prevista en el apartado II.10.1.4 del Folleto Informativo, se ha producido una redistribución de las acciones asignadas a los Tramos Institucionales de la Oferta (asignación que fue comunicada a esta Comisión el día 3 de julio de 2000), resultando el número de acciones adjudicadas definitivamente a los Tramos Institucionales de la Oferta el siguiente:

- | | | |
|------|------------------------------|---------------------|
| (i) | Tramo Institucional Español: | 1.748.272 acciones. |
| (ii) | Tramo Internacional: | 1.779.335 acciones. |

En Madrid, a 10 de julio de 2000

José M. Fernández Sousa-Faro

José M^a Fernández Sousa-Faro
Presidente